



Séptimo Informe de Seguimiento

Belice

27 de noviembre, 2014

© 2014 CFATF. Todos los derechos reservados.

Este documento no podrá ser reproducido o traducido sin autorización previa escrita. Las solicitudes para recibir autorización para difundir, reproducir o traducir toda o parte de este documento deberán dirigirse a la Secretaría del GAFIC a CFATF@cfatf.org

BELICE –SEPTIMO INFORME DE SEGUIMIENTO**I. Introducción.**

1. El presente informe presenta un análisis del Informe de Belice a la Plenaria del GAFIC, con el propósito de corregir las deficiencias identificadas en su Tercer Informe de Evaluación Mutua (IEM). La tercera ronda de Informe de Evaluación Mutua de Belice fue adoptada por el Consejo de Ministros del GAFIC en mayo de 2011, en Honduras. Belice fue colocado en seguimiento expedito y la obligación de informar cada Plenaria. Belice presentó informes de seguimiento en noviembre de 2011 mayo y noviembre de 2012, mayo y noviembre de 2013. En mayo de 2013, la Plenaria colocó a Belice en una lista de jurisdicciones con deficiencias estratégicas anti-lavado de activos/combate el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT) que no han hecho progresos suficientes para abordar las deficiencias y le exigió a Belice para tomar medidas específicas para abordar estas deficiencias a más tardar noviembre de 2013. Como resultado de la evaluación de las medidas en el Quinto Informe de Seguimiento, la Plenaria en noviembre de 2013, acordó que Belice sea identificado en una declaración formal del GAFIC como no estar tomando medidas suficientes para abordar sus deficiencias de ALA/CFT y que los miembros del GAFIC sean llamados a considerar implementar contramedidas para proteger sus sistemas financieros contra los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en curso que emanan de Belice. Belice ha presentado información en los cuadros adjuntos, sobre las medidas adoptadas desde la aprobación de la tercera ronda en relación al Informe de Evaluación Mutua, para cumplir con las recomendaciones de los examinadores. Belice recibió calificaciones de parcialmente cumplida o no cumplida en 14 Recomendaciones Esenciales y Clave y en otras 27 recomendaciones. Las Recomendaciones Esenciales y Clave se indican en letras itálica en la siguiente tabla:

Tabla 1; Calificaciones de las Recomendaciones Esenciales y Clave

Rec.	1	3	4	5	10	13	23	26	35	36	40	I	II	III	IV	V
Calificación	PC	MC	PC	NC	PC	PC	PC	PC	PC	MC	PC	PC	PC	PC	PC	NC

2. Con relación a las recomendaciones restantes, Belice fue calificado parcialmente cumplidas o no cumplidas, en veinticuatro (24) como se indica a continuación:

Tabla 2: Recomendaciones Ni Esenciales ni Clave Calificadas Parcialmente Cumplidas y No Cumplida

Parcialmente Cumplidas (PC)	No Cumplidas (NC)
R. 12 (DNFBP – R.5,6,8-11)	R. 8 (Nuevas Tecnologías y negocios no cara a cara)
R. 15 (Controles Internos, Cumplimiento y Auditoria)	R.9 (Terceros y Presentadores)
R. 16(DNFBP – R.13-15 y 21)	R.17 (Sanciones)
R. 18 (Banco Ficticio)	R.19 (Otras maneras de presentar informes)
R. 21 (Atención Especial a Países de Mayor Riesgo)	R. 22 (Sucursales extranjeras y filiales)
R. 27 (Autoridades Policiales)	R. 24 (Regulación, Supervisión y Seguimiento)
R.29 (Supervisores)	R. 25 (Orientaciones y Sugerencias)

R. 39 (Extradición)	R. 30 (Recursos, Integridad y Formación)
SR VI (ALD requisitos para los servicios de transferencia de dinero)	R. 31 (Cooperación Nacional)
SR IX(Transfronteriza Declaración y Divulgación)	R. 32 (Estadísticas)
	R.33 (Personas Jurídicas –Beneficiarios)
	R. 34 (Acuerdos Legales-Beneficiarios)
	RE VII (Reglas de Transferencias Electrónicas)
	RE VIII (Sin Fines de Lucro)

3. La siguiente tabla da una idea del nivel de riesgo en el sector financiero, indicando el tamaño y la integración del sector en Belice.

Tabla 3: El Tamaño y la Integración del Sector Financiero de Belice
A 30 de diciembre de 2014.

		Bancos Domésticos \$'000	Bancos Internacionales \$'000	Otras Inst. de Crédito \$'000	Valores \$'000	Seguros \$'000	TOTAL \$'000
Número de instituciones	Total #	6	6	9		14	35
Activos	US\$	\$1,490, 220	\$857, 366	\$370,350		\$118,453	\$2,836,389
Depósitos	Total: US\$	\$1,220,261	\$686, 851	\$311, 948			\$2,219, 060
	% No-residentes	1.43% de depósitos	100% de depósitos	0.28% de depósitos			
Vínculos Internacionales	% Propiedad extranjera:	72.39% de los Activos	71.90% de los Activos	0% de los Activos	% de los Activos	61.79% de los Activos	% de los Activos
	# Subsidiarias en el exterior	N/A	N/A	N/A		N/A	N/A

II. Resumen de los progresos realizados por Belice:

4. Las nuevas Directrices Anti-Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento del Terrorismo (Directrices ALD / CFT) fueron emitidas por el Banco Central y entraron en vigor en junio de 2010. Estas son aplicables a los bancos, instituciones financieras, uniones de crédito y proveedores de servicios de transferencia de dinero que caen bajo el poder reguladora del Banco Central, y sustituyen la Directrices emitidas con anterioridad de 1998.

5. Como se señaló en el IEM, las Directrices ALA/ CFT emitidas por el Banco Central no fueron consideradas como "otros medios coercitivos" (OEM), puesto que no existían ningunas sanciones para el incumplimiento de cualquiera de las medidas señaladas, excepto para aquellas que directamente reflejaban los requisitos de la legislación con sanciones. Sin embargo, se indicó que las Directrices ALD / CFT fueron consideradas OEM para los licenciatarios en el marco de la Comisión Internacional de Servicios

Financieros (IFSC), debido a las regulaciones 3 y 33 de los Reglamentos sobre Profesionales de Servicios Financieros Internacionales (Código de Conducta) (IFSPCCR) que facultan a la IFSC para imponer sanciones a sus concesionarios para el incumplimiento con las Directrices ALD / CFT emitidas por el Banco Central. Cabe señalar que debido a la promulgación de la ley del Lavado de Dinero y Terrorismo (Prevención) (Enmienda) de 2013 (MLTPAA) en febrero de 2013, la sección 18 de la MLTPA 2013 revisa la sección 18 de la MLTPAA que prevea la imposición de una sanción por no cumplir con una directriz emitida por una autoridad de supervisión que incluye el Banco Central, IFSC, el Supervisor de Seguros (SOI por sus siglas en inglés), la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y el Ministerio de Hacienda. La sanción consiste en la condena sumaria a una multa que no exceda de veinticinco mil dólares o prisión por un período no superior a tres años. Teniendo en cuenta lo anterior, las Directrices ALD / CFT del Banco Central ahora están OEM.

6. La MLTPAA fue promulgada en febrero de 2013 e incluyó las disposiciones sobre la debida diligencia del cliente (DDC), el mantenimiento de registros y la retención de información y los sistemas de control interno ALD / CFT, transferencias bancarias, clientes extranjeros introducidos, sucursales y filiales y sanciones. En octubre de 2013, la legislación fue promulgada y entró en vigor como sigue:

- Ley (Enmienda) de Unidad de Inteligencia Financiera, 2013
- La Ley del Comité de Servicios Financieros Internacional (Enmienda) 2013.
- Ley (Enmienda) de Regulaciones de Aduanas, 2013
- Ley (Enmienda) de Control de Juegos de Azar, 2013
- Ley (Enmienda) de Armas de fuego 2013
- Ley (Enmienda) de Interrupción de Comunicaciones, 2013
- Ley (Enmienda) de Organizaciones No-Gubernamentales
- Ley (Enmienda) de Fundaciones Internacionales , 2013
- Ley (Enmienda) de Fideicomisos , 2013
- Ley (Enmienda) de Empresas, 2013.
- Orden (Enmienda de Lista) de Uso indebido de Drogas, 2013

7. Desde el informe de seguimiento de noviembre de 2013, la legislación fue promulgada y se convirtió en exigible en febrero de 2014 como sigue

- Ley (Enmienda) de Empresas, 2014.
- Ley (Enmienda) de Bancos Domésticos e Instituciones Financieras, 2014.
- Ley (Enmienda) de Unidad de Inteligencia Financiera, 2014.
- Ley (Prevención) (Enmienda) de Lavado de Activos y de Terrorismo, 2014.
- Ley de Asistencia Legal Mutua y de Cooperación Internacional, 2014
- Ley (Enmienda) de Seguros, 2014
- Regulaciones para (Prevención de) Lavado de Activos y Terrorismo (Comité Nacional Anti Lavado) 2014.
- Regulaciones para (Prevención de) Lavado de Activos y Terrorismo (Actividades y Profesionales No Financieras Designadas) 2014.
- Regulaciones de la Comisión Internacional de Servicios Financieros (Licencias) (Enmienda), 2014

8. Como se informó en el informe de noviembre, 2013 la promulgación de las diferentes piezas de legislación en octubre de 2013 resultó en una mejoría en el nivel de cumplimiento de Belice con varias Recomendaciones (Rec. 1, 8, 13, 19, 25, 26, 29, 30, 32, 33, 34 y RE. III, RE. VIII). Además, Belice cumple plenamente con Rec. 3, Rec. 10, RE. II y Rec. 4. El informe de seguimiento anterior indicó que la promulgación de las diversas partes de la legislación en febrero 2014 mejoró el nivel de cumplimiento de Belice con varias Recomendaciones (Recs 1, 5, 8, 9, 12, 13, 15, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 35, 40, RE. I, RE. III, RE. V, RE. VII, RE. VIII y RE. IX). Entre las recomendaciones recién mencionadas Belice ha cumplido plenamente con la Rec. 1, 5, 8, 9, 13, 15, 16, 18, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 35, 40, RE. I, RE. III, RE. VII y RE. IX. Belice ha cumplido con doce de las catorce Recomendaciones Esenciales y Clave originalmente calificadas PC y NC. La Plenaria de noviembre de 2013 decidió que todos los miembros en el proceso de seguimiento requerirán completar sus medidas de reforma para la Plenaria de noviembre de 2014. Conforme con los procedimientos actuales el siguiente es un informe sobre las medidas adoptadas por Belice desde mayo de 2014 para lidiar con las acciones recomendadas en las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) calificadas como parcialmente cumplidas (PC) o no cumplidas (NC) que quedan pendientes. Una conclusión general y una recomendación sobre la situación del proceso de seguimiento se presentan al final del informe.

Recomendaciones Clave

Recomendación Especial IV

9. Según lo señalado en el último informe los examinadores no formularon ninguna recomendación para RE. IV, sin embargo, el factor de calificación específica fue el bajo número de ROS presentados por las entidades financieras que sugiere que el reporte ROS resultó ineficaz. Las autoridades presentaron información sobre la notificación de transacciones sospechosas por parte de instituciones financieras para el período de 2010 a abril de 2014 en el último informe que sugirió que los informes STR fueron ineficaces entre las entidades de reporte no bancarias. Las autoridades han informado de que el Banco Central ha llevado a cabo la capacitación en relación con el cumplimiento incluyendo la presentación de informes STR el 31 de julio de 201 y SOI incorporó la capacitación sobre ROS en las inspecciones in situ realizadas recientemente de los TCSP. La FUI ha publicado directrices para las APNFD, incluyendo directrices sectoriales específicas sobre transacciones sospechosas indicadores "bandera roja" y notas de instrucción sobre la manera de elaborar ROS para todas las entidades de reporte y está llevando a cabo talleres basados en el mismo. El primer taller se llevó a cabo el 30 de agosto de 2014 para más de 50 personas en representación de todas las cooperativas de crédito en Belice. Dado que las autoridades de supervisión comenzaron la realización de alcance a los sectores no bancarios, incluidos los seguros y APNFD el número de ROS de las entidades no bancarias han aumentado. De mayo de 2014 a agosto de 2014 las entidades no bancarias han presentado 6 ROS en comparación con 13 para todo el año 2013, 8 en 2012 y 2 en 2011.

10. La UIF continúa sus programas de divulgación y las autoridades creen firmemente que continuará la tendencia de aumento de las denuncias STR, sobre todo por parte de entidades no bancarias. Teniendo en cuenta lo anterior, se han cumplido con todas las recomendaciones de los examinadores relativas a la Rec. 13 y no hay recomendación de examinador. Se considera que se ha logrado el cumplimiento con la RE.IV.

Recomendaciones Clave

Recomendación Especial V

11. Hay dos recomendaciones de los examinadores pendientes. La primera recomendación avisó que las medidas legislativas y otras deficiencias señaladas en las áreas de la financiación del terrorismo, terrorismo y organizaciones terroristas deben remediarse para facilitar cooperación internacional mejorada. Con el fin de cumplir con esta recomendación las deficiencias identificadas en RE. II y RE. III tendrán que abordarse. Como se señaló en un informe anterior RE. II ha sido cumplida. La RE. III como se señala en este informe ha sido cumplida. Por lo tanto, esta recomendación ha sido cumplida.

12. Como se indica en el último informe, una de las recomendaciones permanecía pendiente que requiere que las deficiencias notadas relativas a extradición deben ser remediadas para facilitar cooperación internacional mejorada coherente con la RE. V. El cumplimiento con esta recomendación requeriría abordar todas las recomendaciones de los examinadores para Rec, 39 que a partir de este informe han sido abordadas. Por consiguiente, se han cumplido con todas las recomendaciones de los Examinadores.

Otras Recomendaciones

Recomendación 12

13. La única recomendación pendiente de los examinadores requiere que el nivel de umbral de transacción para los casinos debe ser modificado en la MLTPA para cumplir con los requisitos de Rec.5 y Rec.10. Como se señaló en el último informe de seguimiento la subsección 8(d) (ii) modifica la subsección (6) de la sección 16 de la MLTPA para requerir que los casinos o juegos de azar con licencia local aplicar las obligaciones en subsecciones (1), (3) y (4) cuando participan en una transacción igual o superior a 6 mil dólares beliceños que equivale a US\$3,000. Las subsecciones (1), (3) y (4) detallan los requisitos de mantenimiento de registros, que sugieren que estas obligaciones sólo son aplicables a las transacciones iguales o superiores a BZD\$ 6, 000. Sin embargo, los requisitos de mantenimiento de registros según la REC 10 registros deberían ser aplicables a todas las transacciones. Además, cabe señalar que el requisito para la Rec.5 que obliga debida diligencia del cliente para todas las transacciones igual o superior a US\$ 3.000 no está abordado. No se han implementado medidas adicionales para abordar esta recomendación que sigue pendiente. En general, la presente Recomendación ha logrado un nivel importante de cumplimiento. En consecuencia, esta recomendación ha logrado un nivel sustancial de cumplimiento.

Recomendación 24

14. El último informe indicó que dos de las recomendaciones de los examinadores estaban pendientes y se había logrado el cumplimiento parcial con respecto de una recomendación. La recomendación de los examinadores con que se habían cumplido parcialmente requiere que las APNFD a excepción de los casinos y proveedores de servicios fiduciarios y empresariales sean sujetos a un régimen regulatorio y de supervisión integral que asegura que ellos efectivamente estén implementando las medidas ALA/CFT requeridas en virtud de las Recomendaciones del GAFI. La UIF es la autoridad de supervisión designada para casinos y otras APNFDs con excepción de los proveedores de servicios corporativos y fiduciaria. y una nueva enmienda a la sección 85B de la MLTPA requiere que todas las APNFDs supervisadas por la UIF para registrarse con la UIF. Las Directrices de ALA/CFT para las APNFDs emitidas por la UIF son OEM y son aceptables para el cumplimiento de los requisitos del GAFI. Según lo señalado en el informe de seguimiento anterior, la UIF inició inspecciones in situ de casinos, completando diez (10) inspecciones de 5 casinos en 2012 y hasta el de 31 de julio de 2013 la inspeccionó 2 casinos. La UIF comenzó la

inscripción de ciertos sectores de APNFDs que supervisa. Hasta el 31 de octubre de 2014, 566 APNFDs fueron registradas e incluyó como sigue:

- Concesionarios – 48
- Agentes de Bienes raíces - 97
- Organizaciones No Gubernamentales – 95
- Compra-venta de metales y piedras preciosos - 22
- Negocios en áreas de zona franca: 248
- Casinos: 7
- Abogados, notarios y contadores: 49

15. El número total de APNFD registrados aumentó por 70 desde el último informe de seguimiento. La UIF emitió encuestas a personas que operan en bienes raíces y organizaciones no gubernamentales para evaluar el riesgo y debería haber comenzado las inspecciones in situ de las APNFDs con la excepción de los casinos después de la inicial evaluación encuesta basada. Además, la MLTPDNFBPR 2014 que dispone para la imposición de una amplia gama de sanciones y multas administrativas entró en vigor en febrero de 2014. Como se indica en el último informe de seguimiento, la UIF informó que tenía previsto concentrarse en el registro y divulgación durante los próximos seis meses, familiarizándose con los APNFD nuevos en el sistema con los requisitos y obligaciones. Al término de este período de implementación y expansión, la UIF volverá a evaluar, con base en el número de APNFD registradas, su calendario previsto de 20 visitas in-situ al mes y considerar la idoneidad de su complemento de personal de cumplimiento que Como se notó en el último informe de seguimiento, está compuesto por de 3 oficiales de cumplimiento. Al 1 de septiembre de 2014, la UIF se aseguró los servicios de un ex ejecutivo de una entidad financiera multinacional encargada de la implementación y supervisión de programas de cumplimiento a la cabeza de su Departamento de Cumplimiento de ese modo para mejorar significativamente capacidad de supervisión de la UIF. Los oficiales de cumplimiento de la UIF enviaron advertencias a las APNFD registradas en todos los sectores que no habían designado un oficial de cumplimiento de lavado de dinero (MLCO). De las 291 advertencias enviadas, 284 APNFD han respondido positivamente y han solicitado la aprobación de sus MLCO. Las solicitudes relativas a los nominados MLCO quienes no cumplían con la prueba de idoneidad se negaron y se propusieron nuevos nominados. Además, los oficiales de cumplimiento se reunieron con los supervisores de la Zona Libre y los representantes de las empresas de la Zona Libre para abordar las expectativas de supervisión y para remediar las deficiencias en la información proporcionada en las solicitudes de registro y aprobación de MLCO. La información sobre la implementación continua de las medidas anteriores debe ser presentada en los informes futuros. Dado lo anterior, se ha cumplido parcialmente con la recomendación de los examinadores relativa a las APNFD a excepción de los casinos y los proveedores de servicios fiduciarios y empresariales que han de someter a un régimen de regulación y supervisión con el fin de asegurar la implementación efectiva de las medidas ALD / CFT requeridas dentro de las Recomendaciones del GAFI.

16. La primera de las dos recomendaciones pendientes requieren la obtención de información sobre las personas naturales detrás de los accionistas corporativos de los solicitantes de licencias para la prestación de servicios de juegos de azar por hoteles para sus huéspedes. La Ley de Control de Juegos de Azar (Enmienda), 2013 entró en vigor en octubre de 2013. Mientras que la Ley requiere que cada solicitante de una licencia de juegos de azar revele los detalles completos de todos los directores, Director Ejecutivo, Director general, Oficial Ejecutivo y accionistas, no hay ningún requisito específico que se obtenga información sobre las personas naturales detrás de los accionistas corporativos. La Ley (Enmienda) de Control de Juegos 2014 que entró en vigor el 15 de octubre de 2014 en la sección 4

requiere cada solicitud para una licencia de juego para incluir entre otras cosas la información de identificación sobre cualquier beneficiario de un 5% o más de cualquier clase de acciones en circulación en poder de una persona jurídica o en nombre de accionista nominal. Si bien las disposiciones anteriores no cuentan con un requisito específico que la información sobre el beneficiario debe estar sobre una persona física la definición que figura en la MLTPA que se refiere específicamente a la persona física que en último posee o controla un cliente, la persona en cuyo nombre se lleva a cabo un transacción o la persona que ejerce el control final sobre una persona jurídica o acuerdo legal se aplicará. Las autoridades de la Junta de Control de Juegos avisaron que están obligados a seguir la MLTPA en su papel de regulador del juego y, como cuestión de política, la definición de beneficiario de MLTPA es la utilizada por el Consejo en la búsqueda de información sobre los solicitantes de licencias de juego. Como tal, se cumple con esta recomendación.

17. La última recomendación requiere medidas adecuadas en relación con la concesión de licencias para locales de juegos de azar el uso de las máquinas de juego para evitar que los delincuentes o sus asociados tengan o sean beneficiario final de interés significativo o mayoritario o de tener una función de gestión en o ser un operador bajo estas licencias. La obligación bajo la Ley de Control de Juegos de Azar (Enmienda) como se señaló anteriormente sólo prevé la obtención de información sobre el control y la gestión de un solicitante de una licencia de juegos de azar y no proporciona medidas para el uso de criterios de idoneidad para evaluar a un solicitante para evitar que los delincuentes o sus asociados tengan o sean beneficiario final de interés significativo o mayoritario o de tener una función de gestión en o ser un operador bajo estas licencias. Las autoridades han informado que una Ley (Enmienda) de Control de Juegos 2014 con una disposición que aborda esta cuestión será promulgada por la Asamblea Nacional el 5 de septiembre, 2014. Por lo tanto, esta recomendación sigue siendo pendiente. Dado lo anterior, una recomendación ha sido cumplida, una permanece parcialmente cumplida y dos están pendientes.

Recomendación 30

18. Como se señala en el último informe de seguimiento, se ha cumplido con la mayoría de las recomendaciones de los examinadores incluyen el aumento de los recursos técnicos y humanos de la UIF, el Departamento de Aduanas, la Unidad de Delitos Mayores (MCU) de la Unidad contra las Drogas (ADU) y el Ministerio de Relaciones Exteriores, junto con la oferta de capacitación en materia de ALD / CFT a estas agencias y al poder judicial. La única recomendación pendiente fue la consideración de proporcionar mayor espacio de oficina a la MCU para facilitar el desempeño de sus funciones. Cabe señalar que las recomendaciones relativas a la oferta de capacitación en ALD / CFT para los organismos antes mencionados es continua y la información que demuestra el cumplimiento tiene que ser presentada para cada informe. No hay información presentada para el presente informe sobre la capacitación ALD / CFT para el personal de las agencias anteriores. Si bien se indicó en el informe anterior de que el MCU iba a recibir más personal y más recursos técnicos no se ha proporcionado información sobre si un mayor espacio de oficinas ha sido puesto a disposición o considerado para el MCU.

19. Cabe señalar que en lo que respecta a la recomendación de la UIF para considerar aumentar su personal para realizar con eficacia sus funciones como autoridad de supervisión que en septiembre de 2014, la UIF aseguró los servicios de un ex ejecutivo de una entidad financiera multinacional encargada de la implementación y la supervisión de los programas de cumplimiento a la cabeza de su Departamento de Cumplimiento de ese modo para mejorar de forma significativa la capacidad de supervisión de la UIF. Teniendo en cuenta lo anterior, permanecen pendientes las recomendaciones relativas a la provisión de capacitación ALD / CFT a los diversos organismos y la consideración de la provisión de un mayor espacio de oficina para la MCU.

Recomendación 32

20. Las recomendaciones de los examinadores incluyeron el mantenimiento de estadísticas sobre las siguientes:

- solicitudes formales de asistencia hechas o recibidas por la UIF, incluyendo si la solicitud fue otorgada o negada,
- remisiones espontáneas hechas por la UIF a autoridades extranjeras
- solicitudes formales de asistencia a hechas o recibidas por los supervisores relativos a o incluyendo ALA/CFT incluyendo si la solicitud fue otorgada o negada.

21. Como se señaló en un informe anterior se creó un sistema de base de datos para cumplir con la recomendación anterior. Las autoridades han informado en el último informe que la UIF y el Ministerio de la Fiscalía General (AGM por sus siglas en inglés) y ILAD se reunieron para coordinar los requerimientos para las estadísticas sobre asistencia legal mutua y la cooperación internacional y para establecer protocolos. La UIF proporcionó las siguientes estadísticas sobre las solicitudes de asistencia que ha efectuado y recibido hasta la fecha desde el 1 de enero:

- La UIF recibió 79 solicitudes de asistencia. Todas estas solicitudes fueron concedidas y algunas están en curso.
- La UIF hizo 3 solicitudes de información y se cumplieron con todas.
- La UIF hizo una revelación espontánea

22. Se proporciona las estadísticas adicionales relacionadas con estas solicitudes, incluyendo datos sobre el país solicitante y delito subyacente. Cabe señalar que las recomendaciones de los examinadores para el mantenimiento de estadísticas es un requisito continuo con que se tiene que cumplir para cada informe y para ser considerado continuamente cumplido.

23. La recomendación para las autoridades desarrollar un mecanismo para revisar la efectividad de sus sistemas para combatir el lavado de activos y la financiación terrorista sobre una base regular sigue siendo pendiente. Las autoridades han avisado que el Director de UIF se ha reunido con el Jefe del Instituto Nacional de Estadísticas de Belice para discutir la ayuda a ser brindada a la UIF. Como resultado de lo anterior, ambas recomendaciones está parcialmente cumplida y una permanecen pendientes.

Recomendación 33

24. Como se indicó en el último informe, una recomendación permanecía parcialmente pendiente. Como se señaló en un informe anterior con el que se refiere a la recomendación para agentes registrados que sean objeto de medidas para asegurar que mantienen la información adecuada, confiable y oportuna sobre el beneficiario en empresas comerciales internacionales (IBC), la sección 2 de Ley de la Comisión de Servicios Financieros Internacionales (Enmienda) de 2013 faculta a la IFSC para llevar a cabo inspecciones in situ de cualquier entidad que realice los servicios financieros internacionales, que incluye agentes registrados. Esta medida debería permitir a la IFSC para asegurar el mantenimiento de información adecuada, confiable y oportuna sobre el beneficiario en empresas comerciales internacionales (IBC) por agentes registrados. La IFSC había desarrollado un plan de inspecciones in situ las inspecciones que comenzaron el 4 de noviembre de 2013, y tres proveedores de servicios había sido inspeccionados para el cumplimiento ALD / CFT. La IFSC nombrado el SOI para llevar a cabo las

visitas de cumplimiento para el sector de IFS. A partir de este informe, se han completado las inspecciones de todos los proveedores de servicios fiduciarios, la mayoría de los cuales son también proveedores de servicios empresariales. El SOI reportó altos niveles de cumplimiento, incluyendo el mantenimiento y la disponibilidad de la información actual sobre el beneficiario. Un informe sobre las conclusiones generales, incluyendo recomendaciones para la acción disciplinaria para las deficiencias fue presentado al Director General de la IFSC. En los casos en que se identificaron las deficiencias, el Director General tomó acción disciplinaria en forma de emisión de advertencias fuertes. La IFSC confirma que la respuesta a estas advertencias fue positivo y se han rectificado todas las deficiencias identificadas. Además, las Autoridades informan que la IFSC ha contratado personal adicional y ha asignado específicamente el personal existente para abordar las funciones de supervisión. Los informes sobre cada proveedor de servicios son próximas. Las medidas anteriores demuestran el comienzo de un régimen de inspección in situ. La información adicional sobre la continuación de las inspecciones in situ los resultados de la acción disciplinaria tomada y su efecto sobre el cumplimiento debe ser presentada en el próximo informe para demostrar el cumplimiento continuo. En consecuencia, se ha cumplido con esta recomendación.

Recomendación 34

25. Como se indica en el último informe dos recomendaciones de los examinadores permanecen pendientes. Con respecto a la recomendación de que el registro de los fideicomisos internacionales debe incluir información sobre los beneficiarios de los fideicomisos, las autoridades habían indicado en el último informe que los Fideicomisos (Enmienda) 2014 que abordó esta cuestión había sido aprobado por el Consejo de Ministros y fue programado para su examen por la Asamblea Nacional en la próxima reunión. En la actualidad las autoridades han informado de que sobre la base de los altos niveles de cumplimiento demostrados durante las inspecciones in situ de los proveedores de servicios fiduciarios y empresariales, no se consideró necesario la enmienda propuesta anterior en este momento. La base para la recomendación era la disponibilidad oportuna y precisa de la información sobre el beneficiario. Como se informó anteriormente con respecto a la Recomendación 33, la IFSC ha iniciado una implementación efectiva de un régimen de supervisión para todos los proveedores de servicios fiduciarios. Además, las autoridades han informado a de que los proveedores de servicios han proporcionado fácilmente la información oportuna y precisa para las solicitudes de tanto las autoridades competentes dentro de Belice como las jurisdicciones extranjeras, sin excepción. La realimentación de los países solicitantes indica que la información proporcionada resultó ser exacta y valiosa. Las medidas anteriores y los resultados sugieren que se ha cumplido con la intención de la recomendación. En consecuencia, se ha cumplido con esta recomendación.

26. Con respecto a la recomendación de implementar medidas para garantizar el alcance y la fiabilidad de la información sobre los fideicomisos nacionales e internacionales mantenida por APNFD relevantes y agentes fiduciarios, respectivamente, ambas entidades se encuentran bajo la supervisión de la IFSC En lo que respecta a los agentes de fiduciarios, y APNFD que mantienen información sobre los fideicomisos como se ha señalado en relación con la R.33, la IFSC nombró el SOI como inspector de cumplimiento y se completaron visitas de cumplimiento in situ y se presentó un informe general que indica altos niveles de cumplimiento al Director General de la IFSC. La acción disciplinaria en forma de avisos de advertencia fue tomada en contra de los agentes fiduciarios y APNFD relevantes con las deficiencias detectadas en sus regímenes ALD / CFT. La IFSC informa de que todos los agentes y APNFD relevantes que recibieron un aviso de advertencia han cumplido con la notificación. Estas medidas cumplen parcialmente con la recomendación. Teniendo en cuenta que el régimen de supervisión de la IFSC es plenamente operativa y eficaz, se ha considerado esta recomendación

Recomendación 39

27. Como se indica en el último informe dos recomendaciones permanecen pendientes. Las primeras recomendaciones solicitan a las autoridades a considerar la promulgación de una sola Ley de Extradición que busca simplificar y agilizar los procedimientos de solicitudes de extradición en Belice, mientras que la protección de los derechos del acusado. En el informe anterior la Procuraduría General informó que se convocó un Comité compuesto por los consejos de los departamentos de Ministerio de la Procuraduría General de revisar y modificar la Ley de Extradición de conformidad con la recomendación. Se anticipa la elaboración de recomendaciones sobre el marco de políticas por el Comité para su examen por el Gabinete en los próximos tres a seis meses. En la actualidad, un grupo de trabajo fue constituido para llevar a cabo las consultas necesarias y preparar las instrucciones para implementar las recomendaciones del Comité en relación con la Ley de Extradición y de hacer dichas revisiones a la Ley de Cooperación Internacional de Asistencia Legal Mutua y que puedan ser necesarios. Teniendo en cuenta las medidas anteriores, se ha cumplido con esta recomendación.

28. La segunda recomendación obliga a las autoridades a considerar la celebración de tratados de extradición con una gama más amplia de países. El Fiscal General ha informado de que Belice está dispuestos a celebrar tratados de extradición con otros países. En la actualidad, además de los tratados de extradición firmados con Guatemala y los Estados Unidos, Belice también ha concluido un tratado con México. El Tratado de Extradición Belice - México se pondrá en la ley mediante una enmienda a la Ley de Extradición. Cabe señalar que los tratados de extradición mencionados anteriormente existían en el momento de la evaluación mutua. Las autoridades han informado de que se han propuesto dos tratados de extradición adicionales, uno con Rusia y uno con la República Eslovaca. Estos tratados propuestos están bajo revisión activa y el análisis de la coherencia con la legislación nacional de Belice para determinar si pueden concluirse en su forma actual. Teniendo en cuenta lo anterior, se ha cumplido con esta recomendación.

Recomendación Especial VIII

29. Como indicado en el último reporte, la única recomendación pendiente se refiere a requerir la implementación de medidas para monitorear o supervisar a las Organizaciones Sin Fines de Lucro (NPOs) e iglesias incorporadas bajo la Ley de Compañías o Sociedades, la cual fue cumplida parcialmente. Los oficiales de cumplimiento habían hecho una búsqueda en el Registro de Compañías para compilar una lista de todos los NPOs (incluyendo iglesias) para revisar el cumplimiento de los miembros del sector y comenzar la implementación del régimen de supervisión de los APNFD en relación a NPOs. Visitas in-situ se programaron para comenzar en cuanto el periodo de acercamiento e implementación de normativa se haya concluido. Las autoridades han avisado que como resultado de la recopilación de información sobre NPOs durante período de registro, se determinó que una mayoría avasalladora de NPOs no tienen contacto o alcance internacional ni realizan transacciones de alto valor. Las pocas NPOs con contacto internacional, tienen su base en otras jurisdicciones y son sujetas de normativa y supervisión CFT en dichas jurisdicciones. Basado en el bajo nivel de riesgo que las NPOs representan en Belice, las autoridades determinaron que otros sectores, de mayor riesgo serán programadas para visitas in-situ como una prioridad. Sin embargo, las autoridades planean comenzar visitas a NPO antes del proceso de renovaciones anuales de registros. En consecuencia, esta recomendación se mantiene como parcialmente cumplida.

III. Conclusión

30. Debido a las medidas implementadas, el nivel de cumplimiento de Belice ha mejorado con las Recomendaciones 33, 34, 39 y la Recomendación Especial IV y V evaluadas como plenamente

cumplidas. Además, se ha mejorado el nivel de cumplimiento con las Rec. 24. Belice ahora ha cumplido plenamente con Rec. 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29, 31, 33, 34, 35, 39, 40, RE. I, RE.II, RE. III, RE. IV, RE. V, RE. VI, RE. VII y RE. IX. Belice ahora ha cumplido plenamente con todas las catorce Recomendaciones Esenciales y Clave originalmente calificadas PC y NC. Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda la solicitud por parte de Belice para salir del proceso de seguimiento y presentar el informe requerido a la próxima plenaria de mayo de 2015.

BELICE

Matriz de avances respecto a la evaluación aprobada en Mayo de 2011.

III Ronda de Evaluaciones de GAFIC

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
1. Delito de LD	PC	<p>El Anexo II de la MDA no incluye la gama de estupefacientes y sustancias psicotrópicas que aparecen en las tablas I y II del Anexo de la Convención de Viena.</p> <p>Los siguientes delitos no forman parte de las leyes penales de Belice: (1) tráfico ilegal de armas (2) extorsión (3) piratería y (4) uso indebido de información confidencial o privilegiada.</p> <p>El delito de hurto en el segundo anexo de la MLTPA contiene un valor de bienes mínimo de BZ\$10,000. (\$5,000.00 USD).</p> <p>La poca cantidad de condenas</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades deben considerar la enmienda del Anexo II de la MDA para incluir la gama de estupefacientes y sustancias psicotrópicas que aparecen en las tablas I y II del Anexo de la Convención de Viena. Las autoridades deben considerar la promulgación de una legislación para introducir los siguientes delitos en las leyes de Belice: (1) tráfico ilegal de armas (2) extorsión (3) piratería y (4) uso indebido de información confidencial o privilegiada. Las autoridades deben considerar la enmienda del segundo anexo de la MLTPA, para eliminar el valor mínimo de los bienes actual de BZ \$10,000.00 (\$5,000.00 USD) que se adscribe al delito de hurto. 	<p>Se han cumplido con todas las recomendaciones según el 6to. Informe de Seguimiento</p> <p>La gama de sustancias que figuran en la Tabla I y II del Anexo a la Convención de Viena está incluido en el Borrador Final de la Orden sobre el Uso Indebido de Drogas (Enmienda a la Lista) 2013. Hay un cronograma de septiembre de 2013 para que el Ministro firme esta orden y para entrar en vigor. Ver la Orden adjunta.</p> <p>La Orden sobre el Uso Indebido de Drogas (Enmienda) fue promulgada el 02 de noviembre de 2013. Ver la Orden adjunta.</p> <p>El Proyecto de Ley (Enmienda) de Armas de Fuego, 2013 y el Proyecto de Ley del Código Penal (Enmienda), 2013 fueron preparados. El Proyecto de Ley fue introducido en la Cámara de Representantes el 07 de agosto de 2013 y se discutió en la reunión del Comité de la Cámara el 19 de agosto de 2013 y ha sido recomendado para una segunda lectura en la Cámara. Hay un cronograma de septiembre de 2013</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
		<p>por LD pone de manifiesto una implementación ineficaz, lo cual quizás se deba también a una capacitación insuficiente de las entidades del orden público y de la judicatura.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades deben considerar hacer enmiendas legislativas que eliminen las posibles inquietudes constitucionales sobre la jurisdicción paralela del DPP y la UIF para procesar delitos de lavado de dinero en Belice 	<p>para que los Proyectos de Ley sean promulgados. Ver los Proyectos de Ley adjuntos.</p> <p>La Ley de Código Penal (Enmienda), 2013 creo delitos para (1) tráfico ilícito de armas (2) extorsión (3) la piratería y (4) el uso indebido de información privilegiada y fue promulgada el 02 de diciembre de 2013. Ver adjunto</p> <p>La Sección 21 (a) de la Ley 4 de 2013 elimina el valor de la propiedad por robo. (se adjunta Ley 4 de 2013)</p> <p>El Comité del Lavado de Dinero ha documentado una decisión declarando que como jurisdicción, Belice mantendrá el estatus quo, ya que ni ha habido ningunos problemas, ni ningunos previstos. (Se adjunta documento ejecutado)</p>
<p>2. Delito de LD – elemento mental y responsabilidad</p>	<p>MC</p>	<p>El escaso número de condenas por LD pone de manifiesto una implementación ineficaz, lo cual quizás se deba también a una</p>	<ul style="list-style-type: none"> [see Rec.1] 	<p>Se ejecutará la capacitación patrocinada por GOVRISK en colaboración con la Asociación Americana de Abogados del 9 al 17 de enero, 2012. Esta</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
d corporativa		capacitación insuficiente de las entidades del orden público y de la judicatura.		<p>capacitación está dirigida a Jueces, Fiscales, Investigadores y Reguladores. Se anticipa que GOVRISK realizará otra capacitación en marzo de 2013. Se hizo una presentación para los magistrados durante el Retiro de Magistrados en 09 de febrero, 2013 con respecto a las correspondientes pruebas de lavado de dinero</p> <p>Capacitación patrocinada por el sistema de Integración Centroamericana (SICA) se celebró en octubre de 2013. Esta formación dirigida a los jueces y funcionarios judiciales y se centró en el lavado de dinero</p> <p>Ha habido tres condenas entre enero 2012 a diciembre 2012, con 5 personas naturales y 1 entidad corporativa involucradas, que incluye dos condenas de no declaraciones, y una convicción del lavado de dinero. Ha habido tres convicciones por falta de declarar hasta el 31 de julio de 2013</p> <p>Entre el 01 de agosto de 2013 a 31 de enero de 2014 ha habido tres fracaso al no declarar las convicciones.</p> <p>Conferencia para los profesionales de producto del delito dirigida por CCARP 9 y 10 de abril, 2014 en Dominica, con la asistencia del Director de la UIF y el fiscal</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				Formación patrocinada por el Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido y llevado a cabo por el Programa del Caribe sobre la Recuperación de Activos Penales para UIF personal, la Aduana, la Magistratura y de la Policía sobre la incautación de efectivo, que se celebrará durante la semana del 19 de mayo 2014.
3. Confiscación y medidas provisionales	MC	<p>La sección 67 de la MLTPA no facilita la realización de solicitudes ex parte para la detención y embargo de efectivo terrorista.</p> <p>Implementación ineficaz de un régimen de incautación, embargo y confiscación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades deben considerar la enmienda de la sección 67 de la MLTPA para facilitar la emisión de solicitudes ex parte para la detención y embargo de efectivo terrorista. 	<p>Se han cumplido con todas las recomendaciones según el 4to. Informe de Seguimiento</p> <p>Sección 15 de la Ley 4 de 2013</p>
4. Secreto	PC	<p>No existe ninguna disposición que permita a las autoridades de supervisión designada, el CBB, el SOI, la IFSC y el Ministerio de Finanzas, compartir información entre ellos.</p> <p>La IFSC solo puede tener acceso a la información de sus entidades supervisadas, cuando es necesario</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades de supervisión designadas, el Central Bank, el SOI, la IFSC y el Ministerio de Finanzas, deben tener potestad para compartir información entre ellos. La IFSC debe poder tener acceso a la información de sus entidades supervisadas, como sea necesario para desempeñar sus funciones. 	<p>Se han cumplido con todas las recomendaciones según el 4to. Informe de Seguimiento</p> <p>Sección 8 (a) (ii) de la Ley 4 de 2013</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
		para realizar investigaciones penales, procesamientos o autos.		Sección 8 (b) de la Ley 4 de 2013
5. Diligencia debida sobre el cliente	NC	<p>No existe un requisito para las instituciones financieras de que obtengan pruebas de la incorporación o una evidencia similar, para verificar el estatus jurídico de las entidades corporativas.</p> <p>No existe un requisito para las instituciones financieras de que verifiquen el estatus jurídico de estructuras jurídicas como los fideicomisos.</p> <p>No existe un requisito para las instituciones financieras de que tomen medidas razonables para entender la estructura de titularidad y control de las estructuras jurídicas o que determinen quiénes son las personas naturales que posteriormente son las que poseen o</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Debe enmendarse la Regulación 4 de las MLPR y la sección 15(1) de la MLTPA para corregir la incoherencia en el umbral de las transacciones. • Debe exigirse a las instituciones financieras que obtengan pruebas de la incorporación o evidencia similar para verificar el estatus jurídico de las entidades corporativas. • Debe exigirse a las instituciones financieras que verifiquen el estatus jurídico de estructuras jurídicas como los fideicomisos. • Debe exigirse a las instituciones financieras que tomen medidas razonables para entender la estructura de titularidad y control de las estructuras jurídicas o que determinen quiénes son las personas naturales que posteriormente son las que poseen o controlan las estructuras jurídicas. • Debe exigirse a las instituciones financieras, ya sea en la legislación o 	<p>Se han cumplido con todas las recomendaciones del 6to. Informe de Seguimiento</p> <p>Otras instrucciones sobre la modificación a la MLTPA para corregir las inconsistencias. Hay un cronograma de octubre de 2013 para que se promulguen las enmiendas.</p> <p>MLTPAA, sección 6 (a) hace enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>Sección 3 (a) (iii) de la Ley 4 de 2013</p> <p>MLTPAA, sección 6 (b) hace enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>Sección 3 (a) (iii) de la Ley 4 de 2013</p> <p>MLTPAA, sección 6 (b) hace enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
		<p>controlan las estructuras jurídicas.</p> <p>No existe un requisito para las instituciones financieras en la legislación o en las regulaciones de que lleven a cabo una debida diligencia continua sobre las relaciones comerciales.</p> <p>No existe un requisito para las instituciones financieras de que aseguren que los documentos, datos o información recopilada dentro del proceso de DDC se mantengan actualizados y relevantes, mediante la realización de revisiones de los registros existentes, particularmente para las categorías de clientes o de relaciones comerciales de mayor riesgo.</p> <p>No existe un requisito para las instituciones financieras de que lleven a cabo una debida diligencia</p>	<p>en las regulaciones, que lleven a cabo una debida diligencia continua sobre las relaciones comerciales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe exigirse a las instituciones financieras que aseguren que los documentos, datos o información recopilada dentro del proceso de DDC se mantengan actualizados y relevantes, mediante la realización de revisiones de los registros existentes, particularmente para las categorías de clientes o de relaciones comerciales de mayor riesgo. • Debe exigirse a las instituciones financieras que lleven a cabo una debida diligencia intensificada para las categorías de clientes, relaciones comerciales o transacciones de mayor riesgo. • Deben prohibirse medidas de DDC simplificadas cuando existe una sospecha de lavado de dinero o de financiamiento del terrorismo o se está ante escenarios específicos de mayor riesgo. • Debe exigirse a las instituciones 	<p>adjunto</p> <p>Sección 3 (a) (iii) de la Ley 4 de 2013</p> <p>MLTPAA, sección 6 (b) hace enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>Sección 3 (a) (iv) de la Ley 4 de 2013</p> <p>MLTPAA, secciones 6 (c) – (d) hace enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>.</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
		<p>intensificada para las categorías de clientes, relaciones comerciales o transacciones de mayor riesgo.</p> <p>No existe un requisito que prohíba medidas de DDC simplificadas cuando existe una sospecha de lavado de dinero o de financiamiento del terrorismo o se está ante escenarios específicos de mayor riesgo.</p> <p>No existe un requisito para las instituciones financieras de que cuando completen la verificación de la identidad del cliente y el beneficiario real luego del establecimiento de la relación comercial, aseguren que los riesgos de lavado de dinero se manejen eficazmente.</p> <p>No existe un requisito para las instituciones financieras de que adopten procedimientos de manejo</p>	<p>financieras que cuando completen la verificación de la identidad del cliente y el beneficiario real luego del establecimiento de la relación comercial, aseguren que los riesgos de lavado de dinero se manejen eficazmente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe exigirse a las instituciones financieras que adopten procedimientos de manejo del riesgo sobre las condiciones bajo las cuales un cliente puede utilizar una relación comercial antes de la verificación. • Debe exigirse a las instituciones financieras que consideren la realización de un reporte de transacción sospechosa cuando se termine una solicitud de una operación comercial o una transacción única debido a la imposibilidad de identificar y verificar la identidad del solicitante. • Debe exigirse a las instituciones financieras que consideren realizar un reporte de transacción sospechosa cuando se termina una cuenta existente debido a la 	<p>Sección 3 (b) de la Ley 4 de 2013</p> <p>Se ha emitido instrucciones para enmendar la sección 3 (b) para imponer la obligación de llevar a cabo revisiones continuas que se aplicarán a todos los clientes y particularmente a la categoría de clientes de riesgo más alto o relaciones comerciales. Hay un cronograma de octubre de 2013 para que se promulguen las enmiendas.</p> <p>MLTPAA, secciones 6 (c) – (d) hace enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>Instrucciones adicionales para modificar el MLTPA para abordar esta cuestión. Hay un cronograma de</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
		<p>del riesgo sobre las condiciones bajo las cuales un cliente puede utilizar una relación comercial antes de la verificación.</p> <p>No existe un requisito para las instituciones financieras de que consideren la realización de un reporte de transacción sospechosa cuando se termina una solicitud de una operación comercial o una transacción única debido a la imposibilidad de identificar y verificar la identidad del solicitante.</p> <p>No existe un requisito para las instituciones financieras de que consideren realizar un reporte de transacción sospechosa cuando se termina una cuenta existente debido a la incapacidad para identificar y verificar la identidad del solicitante.</p> <p>No se le exige a las instituciones</p>	<p>incapacidad para identificar y verificar la identidad del solicitante.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe exigirse a la institución financiera que tenga dudas sobre la veracidad o la idoneidad de la identificación del cliente obtenida previamente, que termine la relación y considere la realización de un reporte de transacción sospechosa sobre la imposibilidad de renovar la identificación del cliente. 	<p>octubre de 2013 para que se promulguen as enmiendas.</p> <p>MLTPAA, sección 6 (e) hace enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>Instrucciones adicionales para una modificación del MLTPA para prohibir el DDC simplificado, donde existe una sospecha de LA/FT o escenarios específicos de riesgos más altos. Hay un cronograma de octubre de 2013 para que se promulguen las enmiendas.</p> <p>MLTPAA, seccion 6 (f) hace enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>.</p> <p>Sección 3 (a) (iv) (d) de la Ley 4 de 2013</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
		<p>financieras que tengan dudas sobre la veracidad o la idoneidad de la identificación del cliente obtenida previamente, que terminen la relación y consideren la realización de un reporte de transacción sospechosa sobre la imposibilidad de renovar la identificación del cliente.</p> <p>No se puede evaluar la eficacia de la aplicación de las medidas de DDC a los clientes existentes.</p>		<p>Sección 3 (d) de la Ley 4 de 2013</p> <p>MLTPAA, sección 6 (h) hace enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>Se ha emitido instrucciones para enmendar la sección 3 (d) para exigir este requisito a todos los sujetos obligados. Hay un cronograma de octubre de 2013 para que se promulguen las enmiendas.</p> <p>MLTPAA, sección 6 (h) hace enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>Sección 3 (d) de la Ley 4 de 2013</p> <p>Se ha emitido instrucciones para enmendar la sección 3 (d) para exigir este requisito a todos los sujetos obligados. Hay un cronograma de octubre de 2013</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				<p>para que se promulguen las enmiendas MLTPAA, sección 6 (h) hace enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>Sección 3(f) de la Ley 4 de 2013</p> <p>Sección 3 (d) de la Ley 4 de 2013</p> <p>Se ha emitido instrucciones para enmendar la sección 3 (d) para exigir este requisito a todos los sujetos obligados. Hay un cronograma de octubre de 2013</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				<p>para que se promulguen las enmiendas</p> <p>MLTPAA, sección 6 (h) hace enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
6. Personas políticamente expuestas	MC	<p>No existe un requisito de que la alta gerencia de una entidad informante sea la que apruebe la continuación de una relación comercial con un cliente existente que posteriormente se convierte en, o se descubre que es, una PEP.</p> <p>Algunas instituciones no contaban con sistemas para determinar si un posible cliente, un cliente o el beneficiario real, es una persona expuesta políticamente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Debe exigirse a las instituciones financieras que obtengan la aprobación de la alta gerencia para continuar una relación comercial con un cliente existente o beneficiario real que posteriormente se convierte en, o se descubre que es, una PEP. • Las autoridades deben asegurar que todas las instituciones financieras en Belice tengan establecidos sistemas para determinar si un posible cliente, un cliente o el beneficiario real, es una persona expuesta políticamente. 	<p>Se han cumplido con todas las recomendaciones según el 4to. Informe de Seguimiento</p> <p>Implementación mejorada mediante MLTPAA s.6(g)</p> <p>Sección 3 (a) (iv) de la Ley 4 de 2013</p> <p>Sección 3 (a) (iv) de la Ley 4 de 2013</p>
7. Banca	MC	No existe un requisito para las	<ul style="list-style-type: none"> • Debe exigirse a las instituciones 	

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
corresponsal		instituciones financieras de que precisen si la institución respondedora ha estado o no sujeta a una investigación de lavado de dinero o de financiamiento del terrorismo o una acción normativa.	financieras que precisen si la institución respondedora ha estado o no sujeta a una investigación de lavado de dinero o de financiamiento del terrorismo o a una acción normativa.	<p>Sección 3 (c) de la Ley 4 de 2013</p> <p>MLTPAA, sección 6 (g) hace enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>La información proporcionada anteriormente no se abordó en el sexto Informe de Seguimiento Las autoridades sugieren que Belice ha cumplido con las recomendaciones de los evaluadores para R.7 y piden la clarificación en el séptimo Informe de Seguimiento</p>
8. Las nuevas tecnologías y los negocios que no son cara a cara	NC	<p>No existe un requisito para las instituciones financieras de que cuenten con políticas establecidas o que tomen medidas para impedir el uso indebido de los avances tecnológicos en los esquemas de lavado de dinero o de financiamiento del terrorismo.</p> <p>No existe un requisito para las instituciones financieras de que cuenten con políticas y procedimientos para abordar los riesgos específicos asociados a las</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Debe exigirse a las instituciones financieras que cuenten con políticas establecidas o que tomen medidas para impedir el uso indebido de los avances tecnológicos en los esquemas de lavado de dinero o de financiamiento del terrorismo. • Debe exigirse a las instituciones financieras que cuenten con políticas y procedimientos para abordar los riesgos específicos asociados a las relaciones o transacciones donde no media una presencia física de las partes, particularmente al establecer 	<p>Se han cumplido con todas las recomendaciones según el 6to. Informe de Seguimiento</p> <p>Otras instrucciones para la modificación de la MLTPA para exigir a las instituciones financieras que cuenten con políticas vigentes o tomar medidas para prevenir el uso indebido de los avances tecnológicos en los esquemas de LD /FT. Hay un cronograma de octubre de 2013 para que se promulguen las enmiendas.</p> <p>MLTPAA, sección 9 (b) (iii) hace enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
		relaciones o transacciones donde no media una presencia física de las partes, particularmente al establecer relaciones con los clientes y al llevar a cabo una debida diligencia continua.	relaciones con los clientes y al llevar a cabo una debida diligencia continua.	de 2014. Ver adjunto Otras instrucciones para la modificación de exigir a las instituciones financieras que cuenten con políticas y procedimientos para abordar los riesgos específicos asociados a negocios no cara a cara. Cronograma para esta acción es junio de 2013. Hay un cronograma de octubre de 2013 para que se promulguen las enmiendas MLTPAA, sección 6 (e) hace enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto
9. Terceros e intermediarios presentadores	NC	<p>No se le exige a las instituciones financieras que delegan en un tercero que obtengan inmediatamente de este la información necesaria sobre los elementos del proceso de DDC de los criterios 5.3 al 5.6.</p> <p>El requisito sobre la regulación y supervisión de los terceros o intermediarios no lo especifica en concordancia con las</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Debe exigirse a las instituciones financieras que delegan en un tercero que obtengan inmediatamente del tercero, la información necesaria sobre los elementos del proceso de DDC de los criterios 5.3 al 5.6. • Los terceros o intermediarios deben estar regulados y supervisados en concordancia con los requisitos de 	<p>Se han cumplido con todas las recomendaciones según el 6to. Informe de Seguimiento</p> <p>Sección 3 (e) (ii) de la Ley 4 de 2013</p> <p>Instrucciones adicionales para modificar el MLTPA para requerir que los sujetos obligados obtengan de terceros, copias de los datos de identificación, información sobre la titularidad, en particular los beneficiarios finales, estructura de control, propósito y propuesta naturaleza de la relación comercial. Hay</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
		<p>Recomendaciones 23, 24 y 29 del GAFI.</p> <p>Las autoridades competentes no toman en cuenta la información disponible sobre los países que aplican adecuadamente las Recomendaciones del GAFI al determinar en qué naciones pueden radicar los terceros.</p> <p>La legislación actual no aborda el requisito del GAFI de que la responsabilidad máxima en la identificación y verificación del cliente permanezca en la institución financiera que delega en el tercero.</p>	<p>las Recomendaciones 23, 24 y 29.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las autoridades competentes deben tomar en cuenta la información disponible sobre los países que aplican adecuadamente las Recomendaciones del GAFI al determinar en qué naciones pueden radicar los terceros. La responsabilidad máxima en la identificación y verificación del cliente debe permanecer en la institución financiera que delega en el tercero. 	<p>un cronograma de octubre de 2013 para que se promulguen las enmiendas.</p> <p>MLTPAA, sección 6 (i) hace enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>Sección 3 (e) (i) de la Ley 4 de 2013</p> <p>MLTPAA, sección 6 (i) hace enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>Sección 3 (e) (ii) de la Ley 4 de 2013</p> <p>Instrucciones adicionales para modificar el MLTPA para exigir a la autoridad competente para tomar en cuenta la información disponible sobre los países que aplican adecuadamente las Recomendaciones del GAFI para determinar en cuales países se pueden basar los terceros. Hay un cronograma de octubre de 2013 para que se promulguen las enmiendas.</p> <p>MLTPAA, sección 4 (b) hace enmienda recomendada;</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				<p>promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>Sección 3 (e) (ii) de la Ley 4 de 2013</p>
10. Mantenimiento de registros	PC	<p>existe una disposición legal explícita que exija a las instituciones financieras bajo la supervisión del CBB, el SOI y la UIF, que aseguren que todos los registros e información sobre los clientes y las transacciones estén disponibles, a tiempo, para las autoridades competentes locales con la autorización apropiada.</p> <p>titulares de licencia de la IFSC tienen que asegurar que toda la documentación esté disponible dentro de un periodo de tiempo razonable solamente para órdenes judiciales o directivas judiciales.</p>	<p>Debe exigirse a las instituciones financieras bajo la supervisión del Central Bank, el SOI, la UIF y la IFSC que aseguren que todos los registros e información sobre los clientes y las transacciones estén disponibles, a tiempo, para las autoridades competentes locales con la autorización apropiada.</p>	<p>Se han cumplido con todas las recomendaciones según el 4to. Informe de Seguimiento</p> <p>Sección 4 b) de la Ley 4 de 2013</p>
12. Negocios y Profesionales No Financieros	PC	<p>Las deficiencias identificadas en las Recs. 5, 6 y 8-11 con respecto a las recomendaciones anteriores, se</p>	<p>• Las deficiencias identificadas en las Recomendaciones 5, 6 y 8-11 con respecto a las recomendaciones</p>	<p>Directrices para las APNFD ya están en vigor</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
Designadas – R.5, 6, 8-11		<p>avendrían también a las APNFD, ya que estas están sujetas a los requisitos de la MLTPA.</p> <p>El umbral de las transacciones en el caso de los Casinos para cumplir con los requisitos de la Recomendación 5 y la Recomendación 10 está muy por encima del nivel del GAFI de US\$3,000.</p>	<p>anteriores, se avendrían también a las APNFD, ya que estas están sujetas a los requisitos de la MLTPA. La implementación de las recomendaciones en específico en las secciones acordes del presente Informe, se avendrían igualmente a las APNFD listadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe enmendarse el umbral de las transacciones en el caso de los Casinos dentro de la MLTPA, para así cumplir con los requisitos de la Recomendación 5 y la Recomendación 10. 	<p>Ver las medidas adoptadas en relación a las R.5, 6 y 8-11. Guía actualizada, incluyendo directrices específicas del sector, en efecto. Ver adjunto y el sitio web de la UIF: https://www.fiubelize.org/images/DNFbps_Guía_de_Registro_y_Resumen_de_las_Obligaciones_con_el_formulario_R101-Final.pdf</p> <p>MLTPAA, sección 32 hace la enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>DNFBP Reglamentos para las APNFD, 2014 promulgada y en vigor 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>Otras instrucciones para modificar la MLTPA con el fin de cumplir con el umbral de transacción para los casinos como se estipula en las Recomendaciones del</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				<p>GAFI.. Hay un cronograma de octubre de 2013 para que se promulguen las enmiendas.</p> <p>MLTPAA, sección 7 (d) hace la enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>Las autoridades señalan que Belice ahora ha cumplido plenamente con R. 5, 6 y 8-11. Además, de conformidad con el sexto Informe de Seguimiento, sólo una recomendación de los evaluadores sigue pendiente en relación con la R.12. En consecuencia, las autoridades indican que Belice ha cumplido mayormente con R.12 para el propósito de determinar si cumple con los criterios de Belice para salir del Proceso de Seguimiento.</p>
13. Reporte de transacciones sospechosas	PC	<p>La obligación de presentar reportes de transacciones sospechosas no se aplica a los activos de todos los delitos predicados del GAFI.</p> <p>La pobre cantidad de RTS entregados por las instituciones financieras sugiere que la presentación de RTS es ineficaz.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades deben ampliar la gama de delitos predicados para el LD, para incluir todas las categorías establecidas de delitos del GAFI, mediante la penalización de la estafa, el tráfico ilícito de armas, tráfico de mercancías robadas y otros bienes, toma de rehenes, contrabando, extorsión, piratería y uso indebido de información confidencial o 	<p>Se han cumplido con todas las recomendaciones según el 6to. Informe de Seguimiento</p> <p>La gama de sustancias que figuran en la Tabla I y II del Anexo a la Convención de Viena está incluido en el Borrador Final de la Orden sobre el Uso Indebido de Drogas (Enmienda a la Lista) 2013. Hay un</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
			<p>privilegiada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe ofrecerse una guía específica a las entidades informantes sobre cómo tratar las transacciones sospechosas que involucran asuntos fiscales. 	<p>cronograma de septiembre de 2013 para que el Ministro firme esta orden y para entrar en vigor. Ver la Orden adjunta.</p> <p>La Orden sobre el Uso Indebido de Drogas (Enmienda) fue promulgada el 02 de noviembre de 2013. Ver adjunto</p> <p>El Proyecto de Ley (Enmienda) de Armas de Fuego, 2013 y el Proyecto de Ley del Código Penal (Enmienda), 2013 fueron preparados. El Proyecto de Ley fue introducido en la Cámara de Representantes el 07 de agosto de 2013 y se discutió en la reunión del Comité de la Cámara el 19 de agosto de 2013 y ha sido recomendado para una segunda lectura en la Cámara. Hay un cronograma de septiembre de 2013 para que los Proyectos de Ley sean promulgados. Ver los Proyectos de Ley adjuntos.</p> <p>La Ley del Código Penal (Enmienda), 2013 creó delitos para (1) tráfico ilícito de armas (2) extorsión (3) la piratería y (4) el uso indebido de información privilegiada y fue promulgada el 02 de diciembre de 2013. Ver adjunto</p> <p>El mismo nivel de diligencia y directrices se aplicarán a los ROS que involucran cuestiones fiscales, sino que, además, se corroborará con el Departamento de</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				<p>Impuesto General a las Ventas, así como el Departamento de Impuesto sobre la Renta y de Negocios.</p> <p>MLTPAA, sección 8 (b) hace la enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p>
<p>14. Protección y no chivatazo</p>	<p>MC</p>	<p>No existe ninguna disposición sobre la protección contra procesos penales, civiles, disciplinarios o administrativos por violaciones del secreto bancario o profesional por la entrega de RTS, aún cuando la actividad criminal subyacente no se conozca con precisión e independientemente de si la actividad ilegal realmente ocurrió.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Debe existir una disposición para la protección frente a autos penales, civiles, disciplinarios o administrativos por violaciones del secreto bancario o profesional por el reporte de RTS, aún cuando la actividad criminal subyacente no se conozca con precisión e independientemente de si la actividad ilegal realmente ocurrió. 	<p>Sección 15 de la Información Financiera, así como la sección 81 y 82 de la MLTPA aborda esta cuestión.</p> <p>MLTPA sección 17 (12) dispone lo siguiente:</p> <p>12) ningunos procedimientos penales, civiles, disciplinarios o administrativos por incumplimiento del secreto bancario o profesional o contrato pueden ser incoado contra el sujeto obligado, o sus directores, principales, oficiales, socios o empleados quienes de buena fe presenten reportes o proporcionan información conforme con las disposiciones de esta sección. No se puede entablar ninguna acción penal por lavado de activos o financiación del terrorismo contra un sujeto obligado, sus directores, principales, oficiales, socios o empleados en relación con la ejecución de una transacción sospechosa donde dicha entidad o persona cumplió con las disposiciones de esta sección</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				<p>La información proporcionada anteriormente no se abordó en el sexto Informe de Seguimiento. Las autoridades sugieren que Belice ha cumplido con las recomendaciones de los evaluadores para R.14 y piden la clarificación en el séptimo Informe de Seguimiento.</p>
<p>15. Controles internos, cumplimiento y auditoría</p>	<p>PC</p>	<p>No existe un requisito sobre la existencia de una función de auditoría interna con los recursos adecuados, independiente, y que incluya muestreos de comprobación del cumplimiento.</p> <p>El requisito solo permite un acceso razonable a la información por el Oficial de Cumplimiento ALD/CFT, en lugar de un acceso sin impedimentos.</p> <p>El acceso a la información se limita a los Oficiales de Cumplimiento ALD/CFT y no se extiende a otro personal apropiado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Debe exigirse a las instituciones financieras que mantengan una función de auditoría interna con los recursos adecuados, independiente, que incluya muestreos de comprobación del cumplimiento. • Debe exigirse a las instituciones financieras que aseguren el acceso a tiempo por el Oficial de Cumplimiento ALD/CFT y demás personal apropiado, a la información necesaria para valorar el reporte de transacciones sospechosas. 	<p>Se han cumplido con todas las recomendaciones según el 6to. Informe de Seguimiento</p> <p>Sección 6 (b) de la Ley 4 de 2013</p> <p>Instrucciones adicionales para modificar el MLTPA para incluir el requisito de 'contar adecuadamente con recursos' antes de función independiente interno de auditoría. Hay un cronograma de octubre de 2013 para que se promulgue la enmienda.</p> <p>MLTPAA, sección 9 (c) hace la enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				Sección 6 (d) de la Ley 4 de 2013
16. Negocios y Profesionales No Financieros Designados – R.13-15 & 21	PC	Las deficiencias identificadas en las Recomendaciones 13 a la 15 y 21 con respecto a las recomendaciones anteriores, se avendrían igualmente a las APNFD, ya que estas están sujetas a los requisitos de la MLTPA.	<ul style="list-style-type: none"> Las deficiencias identificadas en las Recomendaciones 13 a la 15 y 21 con respecto a las recomendaciones anteriores, se avendrían igualmente a las APNFD, ya que estas están sujetas a los requisitos de la MLTPA. La implementación de las recomendaciones específicas en las secciones acordes del presente Informe, se avienen de forma similar a las APNFD listadas. 	<p>Se han cumplido con todas las recomendaciones según el 6to. Informe de Seguimiento</p> <p>Se han implementado las Directrices para APNFD para abordar estas deficiencias.</p> <p>La UIF inició las inspecciones in situ de las APNFD y se ha completado este proceso con los casinos. 10 inspecciones han sido ejecutadas en 5 casinos para el año 2012. La UIF ha elogiado las inspecciones in situ en el Casino para el año 2013. 2 casinos han sido inspeccionados hasta el 31 de julio de 2013.</p> <p>Las Directrices APNFD están siendo implementadas. El sitio web de Belice FIU refleja que se publicaron estas directrices en el último trimestre de 2011.</p> <p>La UIF ha comenzado la inscripción de ciertos sectores de las APNFDs que supervisa. A partir de julio de 2013, se han registrado 209 APNFDs. Son</p> <p>1) Concesionarios – 20</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				<p>2) Operan con bienes raíces – 39</p> <p>3) Organizaciones No Gubernamentales – 135</p> <p>4) Trabajando con metales y piedras preciosos. – 13</p> <p>La UIF ha emitido encuestas a personas que operan en bienes raíces y organizaciones no gubernamentales para evaluar el riesgo y comenzará las inspecciones in situ de los otros sectores de APNFDs excepto a los casinos, después de la inicial evaluación encuesta basada.</p> <p>Ver las medidas adoptadas en relación a las R. 13-15 y 21. Guía actualizada, incluyendo directrices específicas del sector, en efecto. Ver adjunto y el sitio web de la UIF: https://www.fiubelize.org/images/DNFbPs_Guía_de_Registro_y_Resumen_de_las_obligaciones_con_el_formulario_R101-Final.pdf</p> <p>MLTPAA, sección 32 hace la enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>Reglamentos para las APNFD, 2014 promulgada el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al 31 de agosto de 2014, se han registrado 496 APNFD en la UIF

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				El 12 de julio de 2014, se remitieron 236 notificaciones para las APNFD (que no sean profesionales independientes) que no habían solicitado la aprobación de la MLCO; desde entonces, 101 APNFD han presentado solicitudes al 31 de agosto.
17. Sanciones	NC	<p>Las multas administrativas dentro de las sanciones en el terreno de la supervisión de la subsección 22(1) no son disuasivas.</p> <p>No se puede evaluar la eficacia de las sanciones en materia de supervisión dado que no se ha aplicado ninguna.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las multas administrativas dentro de las sanciones de supervisión de la subsección 22(1) deben ser disuasivas. 	<p>Se han cumplido con todas las recomendaciones según el 4to. Informe de Seguimiento</p> <p>Sección 9 (d) de la Ley 4 de 2013</p> <p>MLTPAA, secciones 13 y 14 hacen las enmiendas recomendadas; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p>
18. Bancos ficticios	PC	<p>No existe ningún requisito para las instituciones financieras de que se convenzan de que la institución financiera respondedora en otro país no permite que sus cuentas sean utilizadas por bancos pantalla.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades deben promulgar medidas que exijan a las instituciones financieras que se convenzan de que la institución financiera respondedora en otro país no permite que sus cuentas sean 	<p>Se han cumplido con todas las recomendaciones según el 6to. Informe de Seguimiento</p> <p>Sección 3 (c) (ii) de la Ley 4 de 2013</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
			utilizadas por bancos pantalla.	<p>Instrucciones adicionales para modificar el MLTPA para prohibir completamente que cuentas sean utilizadas por los bancos ficticios Hay un cronograma de octubre de 2013 para que se promulgue la enmienda.</p> <p>MLTPAA, secciones 6 (g) and 6 (j) hacen la enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>.</p> <p>Las secciones DBFIAA secciones 2 y 4 también abordan la recomendación; promulgada y vigente 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p>
19. Otras formas de reporte	NC	No se ha considerado la factibilidad y utilidad de implementar un sistema en el que las instituciones financieras reporten todas las transacciones monetarias que sobrepasen un umbral determinado a una agencia nacional con una base de datos computarizada.	<ul style="list-style-type: none"> • Belice debe considerar la factibilidad y utilidad de instrumentar un sistema mediante el cual las instituciones financieras reporten todas las transacciones monetarias por encima de un umbral determinado a una agencia central nacional con una base de datos computarizada. 	<p>Se han cumplido con todas las recomendaciones según el 5to. Informe de Seguimiento</p> <p>El 23 de julio de 2013 se convocó una reunión de la Comisión de Lavado de Activos y se discutió la viabilidad y utilidad de implementar un sistema nacional de todas las transacciones de divisas por encima de un umbral fijo y la propuesta para no adoptar este sistema fue presentada a la Comisión. La propuesta está siendo considerada plenamente en</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				<p>virtud del procedimiento de Round Robin</p> <p>Belice consideró la implementación de un régimen de reporte de umbral y determinó que no sería factible en esta etapa. DBFIAA sección 3 refleja el resultado del examen de Belice sobre el reporte de umbral; promulgada y vigente 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p>
<p>Rec.21.</p> <p>Atención a países de alto riesgo</p>	<p>PC</p>	<p>No hay medidas establecidas para asegurar que las instituciones financieras sean informadas sobre las inquietudes acerca de las debilidades en los sistemas ALD/CFT de otros países.</p> <p>No existe ningún mecanismo para la aplicación de contra-medidas apropiadas a los países que sigan sin aplicar las Recomendaciones del GAFI o que lo hacen de manera insuficiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Debe instaurarse un mecanismo para aplicar contra-medidas apropiadas a los países que sigan sin aplicar las Recomendaciones del GAFI o que lo hacen de manera insuficiente. 	<p>Se han cumplido con todas las recomendaciones según el 6to. Informe de Seguimiento</p> <p>Sección 6 (a) (ii) de la Ley 4 de 2013</p> <p>Instrucciones adicionales para modificar el MLTPA para requerir que las autoridades de supervisión, regulación o relevantes para establecer medidas para garantizar que las instituciones financieras estén informados sobre preocupaciones acerca de las debilidades de los sistemas de ALA/CFT de otros países. Hay un cronograma de septiembre de 2013 para que se promulgue la enmienda.</p> <p>MLTPAA, sección 13 (c) hace la enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>Sección 6 (a) (ii) de la Ley 4 de 2013</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				<p>Instrucciones adicionales para modificar el MLTPA para crear un sistema de aplicación de contramedidas apropiadas. Hay un cronograma de octubre de 2013 para que se promulgue la enmienda.</p> <p>MLTPAA, sección 13 (c) hace la enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p>
<p>22. Sucursales y subsidiarias extranjeras</p>	<p>NC</p>	<p>Las autoridades de supervisión no han impuesto el requisito de que la entidad informante debe asegurar que sus sucursales y filiales en el extranjero adopten y ejecuten medidas a tono con la MLTPA en la medida en que las leyes y normas locales lo permitan.</p> <p>No existe un requisito de que las instituciones financieras presten atención particular a que sus sucursales y filiales situadas en países que no aplican las Recomendaciones del GAFI o que lo hacen de manera insuficiente,</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades de supervisión deben imponer el requisito de que la entidad informante debe asegurar que sus sucursales y filiales en el extranjero adopten y ejecuten medidas a tono con la MLTPA en la medida en que las leyes y normas locales lo permitan. Debe exigirse a las instituciones financieras que presten atención particular a que sus sucursales y filiales situadas en países que no aplican las Recomendaciones del GAFI o que lo hacen de manera insuficiente, observen medidas ALD/CFT a tono con los requisitos del país de procedencia y las 	<p>Se han cumplido con todas las recomendaciones según el 6to. Informe de Seguimiento</p> <p>Sección 8 (a) (i) de la Ley 4 de 2013</p> <p>Sección 8 (a) (i) de la Ley 4 de 2013</p> <p>Instrucciones adicionales para modificar el MLTPA para que el requisito sea aplicable a todos los sujetos obligados. Hay un cronograma de septiembre de 2013 para que se promulguen las enmiendas.</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
		<p>observen medidas ALD/CFT a tono con los requisitos del país de procedencia y las Recomendaciones del GAFI.</p> <p>No existe un requisito de que cuando los requisitos mínimos ALD/CFT del país de procedencia y del país sede difieran, las sucursales y filiales de las instituciones financieras en los países sede apliquen el estándar que sea el mayor, en la medida en que las leyes y normas del país sede lo permitan.</p> <p>Las autoridades de supervisión no han impuesto el requisito para las instituciones financieras de que reporten a la autoridad de supervisión o regulación designada o a la autoridad disciplinaria competente, cuando la sucursal o filial extranjera no pueda adoptar y observar ciertas medidas ALD/CFT.</p>	<p>Recomendaciones del GAFI.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe exigirse a las instituciones financieras que cuando los requisitos mínimos ALD/CFT del país de procedencia y del país sede difieran, aseguren que las sucursales y filiales en los países sede apliquen el estándar que sea el mayor, en la medida en que las leyes y normas del país sede lo permitan. • Las autoridades de supervisión deben imponer el requisito de que las entidades informantes reporten a la autoridad de supervisión o regulación designada o a la autoridad disciplinaria competente, cuando la sucursal o filial extranjera no pueda adoptar y observar ciertas medidas ALD/CFT. 	<p>MLTPAA, sección 13 (e) hace la enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>Sección 8 (a) (i) de la Ley 4 de 2013</p> <p>Sección 8 (a) (i) de la Ley 4 de 2013</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
23. Regulación, supervisión y monitoreo	PC	<p>No existe ningún requerimiento de que los cambios en la gerencia o los accionistas de las empresas de seguro tengan que ser aprobados por el SOI sobre la base de una evaluación de la idoneidad.</p> <p>Las solicitudes de licencias para las asociaciones de suscriptores e intermediarios de seguro, no tienen que ser sometidas a evaluaciones de idoneidad.</p> <p>Los accionistas o propietarios de los profesionales de IFS no están sujetos a evaluaciones de la idoneidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los cambios en la gerencia o en las acciones de las empresas de seguro deben ser aprobados por el SOI sobre la base de una evaluación de la idoneidad. • Las solicitudes de licencia para las asociaciones de suscriptores e intermediarios de seguro, deben estar sujetas a una evaluación de la idoneidad. • Los accionistas o propietarios de profesionales de IFS deben estar sujetos a evaluaciones de la idoneidad. 	<p>Se han cumplido con todas las recomendaciones según el 6to. Informe de Seguimiento</p> <p>Hay instrucciones de redacción en el Ministerio del procurador General para una Ley Enmienda de Seguros que incorporará las recomendaciones del examinador para la evaluación de idoneidad para cambios en la gestión y participaciones y solicitud de licencias para las asociaciones de aseguradores e intermediarios de seguros. Hay un cronograma de octubre de 2013 para que se promulguen las enmiendas.</p> <p>Ley de Seguros (Enmienda) secciones 4 y 5 hacen la enmienda recomendada; promulgada y vigente 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>Ley de Seguros (Enmienda) secciones 6 y 7 hacen la enmienda recomendada; promulgada y vigente 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				<p>La IFSC redactará y se responsabilizará para la promulgación de enmiendas a la sección 4 de las Regulaciones de Licencias de la IFSC para exigir que los accionistas o propietarios de los practicantes de IFS sean sometidos a evaluaciones de idoneidad</p> <p>Reglamentos de IFSC (Otorgación de Licencias) (Enmienda) 2014 sección 2 hace la enmienda recomendada; promulgada y en vigor el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p>
24. APNFDs, regulación, supervisión y monitoreo	NC	<p>Los Casinos no están sujetos a un amplio régimen de regulación y supervisión que asegure que estos estén implementando de manera eficaz las medidas ALD/CFT requeridas dentro de las Recomendaciones del GAFI.</p> <p>El supervisor designado para los Casinos no tiene potestad para solicitar el reporte o acceso sistemático a la información necesaria para desempeñar sus funciones en un monitoreo en particular.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los Casinos deben estar sujetos a un amplio régimen de regulación y supervisión que asegure que estos estén implementando de manera eficaz las medidas ALD/CFT requeridas dentro de las Recomendaciones del GAFI. • El supervisor designado para los Casinos debe contar con potestad para solicitar el reporte o el acceso sistemático a la información necesaria para desempeñar sus funciones en un seguimiento en particular. • Las multas aplicables por la autoridad de supervisión designada 	<p>Se han implementado las Directrices para las APNFD para abordar estas deficiencias. La UIF está en proceso de elaborar las regulaciones para regir las APNFDs Hay un cronograma de septiembre de 2013 para el borrador del Reglamento.</p> <p>Guía actualizada, incluyendo directrices específicas del sector, en efecto. Ver adjunto y el sitio web de la UIF: https://www.fiubelize.org/images/DNFbPs Guía de Registro y Resumen de las Obligaciones con el Formulario R101-Final.pdf</p> <p>Reglamentos para las APNFD, 2014 promulgado el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
		<p>Las multas aplicables por la autoridad de supervisión designada dentro de la sección 22(1) de la MLTPA no son disuasivas.</p> <p>No existe un requisito sobre la información acerca de las personas naturales que están detrás de las acciones corporativas de solicitantes de licencias para la prestación de facilidades de juego por los hoteles para sus huéspedes.</p> <p>No existen disposiciones adecuadas con respecto a la concesión de licencias para los locales de juego y el uso de máquinas de juego para impedir que los criminales o sus cómplices obtengan o sean los beneficiarios reales de una parte significativa o mayoritaria, desempeñen una función administrativa en, o que sean un operador dentro de, estos titulares de licencia.</p> <p>No se ha instrumentado un</p>	<p>dentro de la sección 22(1) de la MLTPA deben ser disuasivas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe requerirse información sobre las personas naturales que están detrás de las acciones corporativas de los solicitantes de licencia para la provisión de facilidades de juego por los hoteles para sus huéspedes. • Deben existir medidas adecuadas con respecto a la concesión de licencias para los locales de juego y el uso de máquinas de juego, para impedir que los criminales o sus cómplices obtengan o sean los beneficiarios reales de una parte significativa o mayoritaria, desempeñen una función administrativa en, o que sean un operador dentro de, estos titulares de licencia. • Debe instrumentarse un amplio régimen de regulación y supervisión para asegurar una implementación eficaz de las medidas ALD/CFT requeridas dentro de las Recomendaciones del GAFI para otras APNFD, excepto los proveedores de servicios fiduciarios y 	<p>Actualmente los Casinos están presentando un reporte mensual de transacción a la autoridad supervisora. También la Sección 8 (b) de la Ley 4 de 2013) otorga a la autoridad de control el poder de obtener acceso a la información, registros, documentos</p> <p>MLTPAA, secciones 13 y 14 hacen las enmiendas recomendadas; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>Sección 9 (b) de la Ley 4 de 2013</p> <p>En el proceso de elaboración de la legislación para establecer una Comisión, que será responsable de esta acción y también para los nuevos estándares.</p> <p>El Proyecto de Ley para el Control de Juegos de Azar (Enmienda), 2013 fue preparado. El Proyecto de Ley fue introducido en la Cámara de Representantes el 07 de agosto de 2013 y se discutió en la reunión del Comité de la Cámara el 26 de agosto de 2013 y ha sido recomendado para una según da lectura en la Cámara. El Proyecto de Ley requiere información sobre la persona natural detrás de los accionistas corporativos de los solicitantes de licencias para la</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
		<p>amplio régimen de regulación y supervisión para asegurar una implementación eficaz de las medidas ALD/CFT requeridas dentro de las Recomendaciones del GAFI para otras APNFD, excepto los proveedores de servicios fiduciarios y societarios.</p>	<p>societarios.</p>	<p>prestación de servicios de juegos de azar. Hay un cronograma de septiembre de 2013 para que se promulgue el Proyecto de Ley. Ver el Proyecto de Ley adjunto.</p> <p>Las enmiendas a la Ley de Control de Juegos (siempre como un archivo adjunto a la matriz del sexto Informe de Seguimiento) tenían primera y segunda lectura y ha recibido la aprobación de la Etapa de Comité; y programada para tercera lectura y aprobación por la Asamblea Nacional el 5 de septiembre</p> <p>Las enmiendas a la Ley de Control de Juegos tenían primera y segunda lectura y ha recibido la aprobación de la Etapa de Comité; y programada para tercera lectura y aprobación por la Asamblea Nacional el 5 de septiembre</p> <p>Las autoridades sugieren que, a los efectos de evaluar el cumplimiento con los criterios para salir del Informe de Seguimiento, Belice puede cumplir mayormente con R.24 cuando se al aprobar la legislación.</p> <p>Se han implementado las Directrices para las APNFD para abordar estas deficiencias. La UIF está en proceso de elaborar las regulaciones para regir las APNFDs Hay un cronograma de septiembre de 2013 para el</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				<p>borrador del Reglamento.</p> <p>Guía actualizada, incluyendo directrices específicas del sector, en efecto. Ver adjunto y el sitio web de la UIF: https://www.fiubelize.org/images/DNFbPs_Guía_de_Registro_y_Resumen_de_las_Obligaciones_con_el_formulario_R101-Final.pdf</p> <p>MLTPAA, sección 32 hace la relevante modificación; promulgada y vigente 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>Reglamentos para las APNFD, 2014 promulgada el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al 31 de agosto de 2014, se han registrado 496 APNFD en la UIF • El 12 de julio de 2014, se remitieron 236 notificaciones para las APNFD (que no sean profesionales independientes) que no habían solicitado la aprobación de la MLCO; desde entonces, 101 APNFD han presentado solicitudes al 31 de agosto. • Personal adicional contratado para ayudar al SOI con funciones de cumplimiento IFSC. • Notas de Instrucción en las que los ROS publicados por UIF 31 de agosto 2014; notas incluyen indicadores de color rojo-bandera

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				<p>específicas para sectores de APNFD. Ver adjunto.</p> <p>Al 1 de septiembre de 2014, la UIF se aseguró los servicios de un ex ejecutivo de la institución financiera multinacional a cargo de la implementación y supervisión de programas de cumplimiento en calidad de jefe de su Departamento de Cumplimiento, de modo que el número de personal en el Departamento de Cumplimiento suma 3 y mejora significativamente la capacidad de supervisión de la UIF.</p>
<p>25. Lineamientos y Retroalimentación</p>	<p>NC</p>	<p>La realimentación se limita solo al acuse de recibo de los RTS.</p> <p>No se han emitido directrices para las APNFD, excepto para los proveedores de servicios fiduciarios y societarios.</p> <p>No se han emitido directrices para los titulares de licencia del SOI y de la IFSC.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La UIF debe ofrecer una realimentación general a las instituciones financieras en cuanto a las estadísticas sobre la cantidad de revelaciones o información acerca de las técnicas, métodos, tendencias y tipologías actuales. • Deben emitirse directrices para los titulares de licencia del SOI y de la IFSC. 	<p>Se han cumplido con todas las recomendaciones según el 6to. Informe de Seguimiento</p> <p>Una base de datos para el registro y gestión de información relacionada con reportes de transacciones sospechosas y las solicitudes de información ha sido creada y está funcionando desde junio de 2012.</p> <p>El 26 de junio y el 27 de junio la UIF realizó reuniones con todas las Instituciones Financieras dándoles realimentación general basada en los reportes</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				<p>generados a partir de la base de datos sobre la calidad y la información que han proporcionado en los reportes de transacciones sospechosas. La UIF también proporcionó realimentación sobre estadísticas y tipologías</p> <p>Los practicantes de IFS se refieren a las guías para el sector. La IFSC está en proceso de elaborar directrices para regular el sector. El SOI ha emitido directrices para el sector asegurador.</p> <p>Notas de Instrucción sobre la publicación de los ROS por UIF antes del 31 de agosto 2014, incluyendo directrices sectoriales específicas. Ver adjunto.</p>
26. La UIF	PC	<p>Las coordinaciones en materia de seguridad son mínimas en cuanto a la custodia de la información, en lo cual las principales vulnerabilidades son la seguridad y el apoyo informático que presta el personal que no está empleado en la UIF.</p> <p>La realimentación que entrega la UIF a las instituciones financieras y APNFD es mínima con respecto a los</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Belice debe considerar la provisión de un lugar más seguro para su UIF, ya que a la información que se conserva en la UIF pueden tener acceso personas que no son del personal de la UIF, una vez que los Oficiales de Seguridad del edificio del Central Bank pueden entrar a las oficinas de la UIF después del horario laboral. • La UIF debe considerar la 	<p>Se han cumplido con todas las recomendaciones según el 6to. Informe de Seguimiento</p> <p>El 13 de septiembre de 2012, la UIF se mudó a su nuevo edificio. La arquitectura de la oficina permanente se lleva a cabo de acuerdo con las necesidades de seguridad, dotación de personal y</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
		<p>RTS entregados o las peticiones emanadas de las instituciones financieras.</p> <p>No se emiten públicamente informes periódicos que incluyan estadísticas, tipologías y tendencias, así como información sobre las actividades.</p>	<p>prestación de sus propios servicios de informática, ya sea empleando a un Administrador de TI o entrenando a alguien internamente para que lleve a cabo estas funciones con la finalidad de eliminar la utilización del personal de TI del Central Bank.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La UIF debe considerar la eliminación del acceso a Internet de su servidor, donde se guardan datos e información confidencial, y establecer un sistema en el que su servidor sea independiente. • Debe considerarse almacenar fuera del lugar las copias de seguridad (backups) del servidor de la UIF. Los backups actuales se conservan en el sitio. • La UIF debe considerar la implementación (obtención) de un sistema de base de datos para almacenar sus RTS y demás información, así como herramientas analíticas para ayudar a sus Investigadores Financieros en sus análisis. 	<p>almacenamiento de registros de la UIF.</p> <p>El personal profesional esencial para las funciones esenciales de la UIF ha incrementado. La UIF emplea actualmente a 2 Oficiales Legales a partir del 24 de junio de 2013, 2 Analistas Financieros a partir del 24 de junio de 2013, 1 Examinador de Cumplimiento, 1 Oficial de Cumplimiento, 1 Investigador Senior, 4 Investigadores Policiales y un agente flotante. La UIF ha contratado un Administrador de Red /Sistemas de TI desde el 23 de abril de 2012. El Departamento de investigación de la UIF ahora cuenta con un oficial legal dedicado a trabajar en consulta con el Departamento.</p> <p>Al 1 de septiembre de 2014, la UIF se aseguró los servicios de un ex ejecutivo de la institución financiera multinacional a cargo de la implementación y supervisión de programas de cumplimiento en calidad de jefe de su Departamento de Cumplimiento, de modo que el número de personal en el Departamento de Cumplimiento suma 3 y mejora significativamente la capacidad de supervisión de la UIF.</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
			<ul style="list-style-type: none"> • La UIF debe considerar la implementación de un mecanismo que permita el suministro de algún nivel de realimentación a las instituciones financieras y a las APNFD sobre los RTS que le han sido presentados, las solicitudes emanadas de estas instituciones, y el suministro de información que contenga tendencias, estadísticas y tipologías. • La UIF debe considerar hacer público su Informe Anual e incluir estadísticas, tipologías y tendencias, así como información sobre sus actividades en este sentido. 	<p>.</p> <p>Esto fue realizado por el Administrador de Sistemas. Nuestro servidor es independiente y también tenemos dos servidores de copia de seguridad en el lugar, y uno fuera de la oficina</p> <p>UIF opera de forma independiente. Legislativamente, el Ministro aprueba la contratación de personal, pero esto no afecta a la independencia de la UIF.</p> <p>La Ley de UIF (Enmienda), 2014 implemento las recomendaciones específicas formuladas por el FMI para mejorar la independencia operativa; promulgada el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>Mecanismo actualmente en vigor clasifica STR por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) el tipo de entidad, 2) el nombre de la entidad,

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				<p>3) el tipo de operaciones sospechosas</p> <p>4) Fecha de la transacción</p> <p>5) Asunto de STR</p> <p>Estas categorizaciones pueden ser utilizadas para generar realimentación.</p> <p>El 26 de junio y el 27 de junio la UIF realizó reuniones con todas las Instituciones Financieras dándoles realimentación general basada en los reportes generados a partir de la base de datos sobre la calidad y la información que han proporcionado en los reportes de transacciones sospechosas. La UIF también proporcionó realimentación sobre estadísticas y tipologías.</p> <p>La UIF ha llevado a cabo un programa de alcance global sobre temas ALD / CFT, que incluye información sobre las tendencias, estadísticas y tipologías, sobre una base de sector por sector. Hasta la fecha, la UIF ha presentado talleres para los empleados de primera línea de los sectores bancarios y de crédito sindicales (22 de julio al 31 de agosto de 2014). Se ha programado talleres adicionales para los sectores offshore y APNFD.</p> <p>La UIF ha compilado un borrador de su Informe Anual</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				<p>para finalizarse en septiembre 2013.</p> <p>Informe anual publicado el 11 de noviembre de 2013</p> <p>En agosto de 2014, la UIF publicó Notas Instructivas sobre la elaboración de los RTS. Estas notas incluyen material extenso sobre tipologías y tendencias.</p>
27. Las autoridades de ejecución de la ley	PC	<p>No existen medidas, sean legislativas o de otro tipo, que permitan a las autoridades competentes que investigan casos de LD, posponer o anular el arresto de personas sospechosas y/o la incautación de dinero, con el propósito de identificar a las personas involucradas en dichas actividades o para la recopilación de evidencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Belice debe considerar la toma de medidas, sean legislativas o de otro tipo, que permitan a las autoridades competentes que investigan casos de LD, posponer o anular el arresto de personas sospechosas y/o la incautación de dinero, con el propósito de identificar a las personas involucradas en dichas actividades o para la recopilación de evidencia. 	<p>Se han cumplido con todas las recomendaciones según el 6to. Informe de Seguimiento</p> <p>Sección 4 de la Ley de Policía, Capítulo 138 de las Leyes de Belice RE 2000, establece que una de las funciones de la policía es la aprehensión de los delincuentes. No existen restricciones o limitaciones en cuanto al momento de arrestar a un delincuente. La sección 10 del Reglamento de la Policía, Párrafo 6 de la Orden Permanente de Policía (específicamente ítems (c) y (g).</p> <p>El momento de la detención es una consideración táctica, que la policía investigadora toma en cuenta, tras la consulta con el oficial legal de la UIF que trabaja con la unidad de investigación. El enfoque depende de las circunstancias del caso.</p> <p>MLTPAA, sección 3 hace la enmienda recomendada;</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto
28. Poderes de las autoridades competentes	MC	No existen disposiciones escritas que le concedan a la UIF potestades para tomar declaraciones de testigos que sean utilizadas en investigaciones y procesamientos de LD, FT y delitos predicados en Belice.	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades deben considerar disposiciones escritas que concedan facultades a la UIF para poder tomar declaraciones de testigos que sean utilizadas en investigaciones y procesamientos de LD, FT y delitos predicados en Belice. 	<p>La UIF de Belice es una UIF híbrida. Los agentes de policía se unen a la unidad y estos oficiales retienen todos sus poderes como un oficial de policía y tienen la autoridad para tomar declaraciones de testigos para su uso en investigaciones y procesamientos de LD, FT y delitos predicados en Belice. Los agentes recibieron instrucciones del Director en la ejecución de sus funciones, pero aún están sometidos a todas las normas y Reglamentos por el Departamento de Policía de Belice.</p> <p>Se ha elaborado el Proyecto de Ley de Intercepción de Comunicaciones (Enmienda), 2013. Esta enmienda permitirá que el Director de la UIF pueda hacer solicitudes de intercepción entre las otras órdenes en virtud de esa ley. El Proyecto de Ley fue introducido en la Cámara de Representantes el 07 de agosto de 2013 y se discutió en la reunión del Comité de la Cámara el 20 de agosto de 2013 y ha sido recomendado para una segunda lectura en la Cámara. Hay un cronograma de septiembre de 2013 para que se promulgue el proyecto de ley. Ver el Proyecto de Ley adjunto.</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				<p>También ver la Recomendación 27</p> <p>Esta cuestión se aborda específicamente en "Los Reglamentos para los Jueces": siendo directrices para la Entrevista de Personas y la Obtención de Declaraciones de ellos mientras que estén en Custodia Policial" emitida de conformidad con el artículo 60 de la Ley del Tribunal Supremo de Judicatura - Capítulo 82 de las Leyes de Belice. Los Reglamentos para los Jueces 2000. Reglamentos 1.1 – 9.4. Los Reglamentos para los Jueces, 2000</p> <p>R 1.1 Cuando un oficial de policía trata de descubrir si, o por quien se ha cometido un delito tiene derecho a interrogar a cualquier persona, ya sea sospechoso o no, de quien el cree que puede obtenerse información útil. El oficial de policía puede hacer esto si la persona ha sido o no detenida siempre que no haya sido acusado del delito o sea informado que él puede ser procesado por ello</p> <p>R 9.3 ...</p> <p>Cuando un oficial de policía escribe la declaración debe escribir las palabras exactas de la persona que lo hace y no debe editar o parafrasearlo. Cualesquier preguntas que son necesarias (por ejemplo para hacerlo más inteligible) y las respuestas dadas deben ser anotadas contemporáneamente en el formulario de declaración.</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				<p>La información proporcionada anteriormente no se abordó en el sexto Informe de Seguimiento Las autoridades sugieren que Belice ha cumplido con las recomendaciones de los evaluadores para R.28 y piden la clarificación en el séptimo Informe de Seguimiento</p>
<p>29. Supervisores</p>	<p>PC</p>	<p>La IFSC no realiza inspecciones in situ ALD/CFT.</p> <p>La IFSC no tiene potestad para efectuar inspecciones in situ, excepto para las compañías de seguro internacional.</p> <p>La IFSC solo puede tener acceso a los registros o compeler a la presentación de registros de los titulares de licencia bajo la MFA y la IIA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La IFSC debe implementar inspecciones in situ ALD/CFT en sus entidades informantes. • La IFSC debe contar con potestad para realizar inspecciones in situ de todas sus entidades informantes. • La IFSC debe tener acceso a, o poder compeler a la presentación de, los registros de todas sus entidades informantes. 	<p>Se han cumplido con todas las recomendaciones según el 6to. Informe de Seguimiento</p> <p>IFSC ha considerado la contratación de personal adicional y la ejecución de las inspecciones in situ en sus planes de 2012.</p> <p>SOI, designado por la IFSC para llevar a cabo inspecciones in situ de cumplimiento de los licenciatarios IFSC, ha completado las inspecciones de todos los proveedores de servicios fiduciarios, la mayoría de los cuales son también proveedores de servicios empresariales. El SOI reportó altos niveles de cumplimiento, incluyendo el mantenimiento y la disponibilidad de información actualizada sobre el beneficiario. Se presentó al Director General de la IFSC un informe sobre las conclusiones generales,</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				<p>incluyendo recomendaciones para la acción disciplinaria en relación con las deficiencias. Próximamente se presentarán los informes específicos para cada proveedor de servicios.</p> <p>Personal adicional contratado para ayudar al SOI con funciones de cumplimiento IFSC</p> <p>Sección 6 (1) de la Ley IFSC</p> <p>Sección 23 del Reglamento de IFSC (Código de Conducta)</p> <p>Sección 21 (2) (a) del MLPTA 2008</p> <p>El Proyecto de Ley de la Comisión de Servicios Financieros Internacionales (Enmienda), 2013 fue preparado. El Proyecto de Ley fue introducido en la Cámara de Representantes el 07 de agosto de 2013 y se discutió en la reunión del Comité de la Cámara el 26 de agosto de 2013 y ha sido recomendado para una segunda lectura en la Cámara. Hay un cronograma de septiembre de 2013 para que se promulguen los Proyectos de Ley. Ver el Proyecto de Ley adjunto.</p> <p>La Ley de IFSC (Enmienda) de 2013, sección 2 hace la enmienda recomendada; promulgada y vigente 09 de</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				<p>octubre de 2014. Ver adjunto</p> <p>Sección 8 (b) de la Ley 4 de 2013</p>
<p>30. Recursos, integridad y capacitación</p>	<p>NC</p>	<p>En este momento el personal de la UIF es inadecuado para que pueda desempeñar con eficacia sus funciones como autoridad de investigación, procesal y de supervisión.</p> <p>En la UIF no se conservan amplias estadísticas que puedan conducir a un análisis de los esfuerzos, identificación de tendencias, tipologías y técnicas.</p> <p>El espacio de oficina que ocupa actualmente la UIF es inadecuado y carece de potencial para su expansión y mayor capacidad de almacenaje.</p> <p>Los trabajadores de la UIF no han recibido capacitación específica para examinadores, con el fin de</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Belice debe considerar la reubicación de la UIF a un espacio de oficina más amplio con mayor capacidad de almacenamiento para facilitar la expansión y una mayor eficiencia dentro de la Unidad. • • La UIF debe considerar la impartición de capacitación específica para el Examinador al personal de la UIF, con el fin de facilitarles el desempeño de sus funciones como Autoridad de Supervisión. • Belice debe considerar el aumento del personal de la UIF para que este pueda cumplir con eficiencia sus funciones relativas al LD, el FT, Fiscal y su papel como Autoridad de Supervisión. 	<p>El 13 de septiembre de 2012, la UIF se mudó a su nuevo edificio. La arquitectura de la oficina permanente se lleva a cabo de acuerdo con las necesidades de seguridad, dotación de personal y almacenamiento de registros de la UIF.</p> <p>Asimismo, la oficina ofrece espacio para nuevos empleados y el almacenamiento de registros físicos.</p> <p>.</p> <p>Oficial de Cumplimiento ha completado ACAMS, y en enero de 2013, participó en el Curso Piloto de Vigilancia ALD / CFT del Grupo Egmont. El Oficial de Cumplimiento ha completado la certificación CFE en agosto de 2013.</p> <p>El director asistió al Foro de las Américas y del Caribe 2013 sobre la Prevención del Delito Financiero.</p> <p>El personal profesional esencial para las funciones esenciales de la UIF ha incrementado. La UIF emplea</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
		<p>facilitar el desempeño de las funciones de estos como Autoridad de Supervisión.</p> <p>Muy pocos trabajadores de la Aduana han recibido entrenamiento ALD/CFT.</p> <p>Falta de recursos humanos y técnicos para facilitar la ejecución eficaz de la Ley de Aduana.</p> <p>No se realizan comprobaciones profundas de los agentes que solicitan sumarse a la Aduana.</p> <p>Los integrantes de la ADU o la MCU no han recibido entrenamiento en materia de LD/FT.</p> <p>La ADU tiene una cantidad inadecuada de oficiales de la Policía asignados a ella, que permita patrullar con eficacia las 8866 millas cuadradas de tierra y mar de Belice.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Aduana de Belice debe considerar la realización de comprobaciones más profundas de los antecedentes de los oficiales que presentan su solicitud para integrar la Aduana. • • Belice debe considerar el aumento de su personal actual en la Aduana, para posibilitar que este desempeñe con eficacia sus funciones en todo Belice. • Belice debe considerar el suministro de recursos técnicos adicionales, como perros rastreadores, vehículos y computadoras, así como otro equipamiento solicitado por la Aduana, de forma tal que esta pueda desempeñar con eficacia sus funciones. • Belice debe considerar la impartición de entrenamiento al personal de la Aduana en el terreno del lavado de dinero (especialmente los delitos relacionados a la aduana que engendran casos de LD) y del 	<p>actualmente a 2 Oficiales Legales a partir del 24 de junio de 2013, 2 Analistas Financieros a partir del 24 de junio de 2013, 1 Examinador de Cumplimiento, 1 Oficial de Cumplimiento, 1 Investigador Senior, 4 Investigadores Policiales y un agente flotante. La UIF ha contratado un Administrador de Red /Sistemas de TI desde el 23 de abril de 2012. El Departamento de investigación de la UIF ahora cuenta con un oficial legal dedicado a trabajar en consulta con el Departamento. El personal ha recibido asistencia técnica del FMI para fortalecer sus operaciones. Ver la Agenda adjunta</p> <p>Al 1 de septiembre de 2014, la UIF se aseguró los servicios de un ex ejecutivo de la institución financiera multinacional a cargo de la implementación y supervisión de programas de cumplimiento en calidad de jefe de su Departamento de Cumplimiento, de modo que el número de personal en el Departamento de Cumplimiento suma 3 y mejora significativamente la capacidad de supervisión de la UIF.</p> <p>El Proyecto de Ley sobre Las Regulaciones de Aduana (Enmienda), 2013 fue preparado. El Proyecto de Ley fue introducido en la Cámara de Representantes el 07 de agosto de 2013 y se discutió en la reunión del Comité de la Cámara el 19 de agosto de 2013. Hay un</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
		<p>El espacio de oficina que tiene a su alcance la MCU es muy limitado para facilitar el desempeño de sus funciones. La MCU está equipada con un (1) vehículo, armas de fuego y computadoras.</p> <p>No hay cámaras, grabadoras y chalecos antibalas asignados a la ADU. La capacitación recibida por los integrantes de la Unidad es mayormente práctica, especialmente cuando colaboran con la UIF en investigaciones conjuntas; el DPP ofrece asesoría legal de acuerdo a las necesidades.</p> <p>Los recursos humanos y de otro tipo del Ministerio de Relaciones Exteriores/Fiscalía General, son inadecuados para manejar apropiadamente las solicitudes de cooperación internacional con otros países.</p>	<p>financiamiento del terrorismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Belice debe considerar la impartición de capacitación en el LD/FT a los miembros de la ADU y la MCU. • Belice debe considerar la adquisición de un motor adicional para que las dos (2) embarcaciones de su sección marítima puedan funcionar. • Belice debe considerar el aumento de la ADU para posibilitar el patrullaje adecuado de las 8866 millas cuadradas de tierra y mar de Belice. Aunque en los esfuerzos anti drogas de la Unidad se han logrado avances considerables, lo inadecuado del personal sigue siendo uno de sus principales desafíos. • Belice debe considerar el suministro de un mayor espacio de oficina para la MCU, con el fin de facilitarle el desempeño de sus funciones. La ADU está equipada con un (1) vehículo, armas de fuego y computadoras. 	<p>cronograma de septiembre de 2013 para que se promulguen los Proyectos de Ley. Ver que los Proyectos de Ley adjunto.</p> <p>La Ley sobre las Regulaciones de Aduana (Enmienda), 2013 promulgada y en vigor el 28 de octubre de 2013. Ver adjunto</p> <p>Belice cuenta con un servicio plenamente operativo de la Guardia Costera de Belice con una flota de 22 buques para hacer frente a cuestiones marítimas entre otras cosas. También trabajan en colaboración con el Departamento de Policía y así como la Fuerza de Defensa de Belice.</p> <p>El Departamento de Aduanas se ha convertido en una parte de la Unidad Canina Nacional. La Unidad Canina de Aduanas se compone de tres perros sabuesos. Además se ha aumentado por cuatro la flota de vehículos de Aduanas utilizada para patrullas y operaciones encubiertas. Ver adjunto</p> <p>También se ha creado un Equipo Mobile de Prohibición, el cual incluye a los funcionarios de inmigración, funcionarios de aduanas y agentes de policía. Este equipo trabaja en conjunto con otras agencias de la ley para dirigirse específicamente a los delitos / delincuentes relacionados con las drogas, lavado de dinero, las armas, el tráfico, las</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
		<p>Las autoridades competentes no están equipadas adecuadamente para manejar con eficiencia las peticiones de asistencia legal mutua.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Belice debe considerar el suministro de una mayor gama de recursos técnicos a la MCU, es decir, cámaras, grabadoras y chalecos antibalas, para que esta pueda desempeñar sus funciones con eficacia. • Belice debe considerar el desarrollo de un mecanismo que imparta capacitación a los miembros de la MCU de manera más formal que como se hace actualmente, que es mayormente un entrenamiento en el trabajo mismo, en especial cuando colabora con la UIF en investigaciones conjuntas. • Belice debe considerar la impartición de entrenamiento para jueces y tribunales sobre los delitos de LD y FT, y en la incautación, congelamiento y confiscación de bienes que son activos del crimen o que van a ser utilizados para financiar el terrorismo. • Los recursos humanos y de otro tipo del Ministerio de Relaciones Exteriores/Fiscalía General deben 	<p>organizaciones criminales, y la Patrulla Fronteriza.</p> <p>En junio de 2012, 17 vehículos fueron donados al Departamento de Policía de Belice para ayudar en la investigación del delito escenas, patrulla móvil y la policía comunitaria. También se donaron 16 radios analógicas / digitales, baterías y cargador para impulsar el sistema de comunicaciones. En el mismo mes, chalecos a prueba de balas, binoculares y gafas de visión nocturna también se donaron al servicio de la Guardia Costera de Belice para ayudar con patrullas y operaciones</p> <p>Delitos ALA/CFT, delitos determinantes, la delincuencia transnacional, capacitación cibernética han sido proporcionados a los miembros de la fuerza policial a través de las diferentes unidades y sucursales en una base formal y continúa. Ver adjunto</p> <p>Capacitación patrocinada por el Sistema de Integración Centroamericana (SICA) se celebró en</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
			<p>fortalecerse para manejar apropiadamente las solicitudes de cooperación internacional con otros países.</p>	<p>octubre de 2013. Esta capacitación estaba dirigida a los jueces y funcionarios judiciales y se centró en el Lavado de Activos.</p> <p>El Ministerio del Procurador General maneja plenamente de solicitudes de asistencia judicial. Se ha reestructurado y ampliado el Ministerio del Procurador General para facilitar el proceso de manera eficiente. El Ministerio ha creado una oficina para el manejo de Asuntos Jurídicos Internacionales y estableció un nuevo cargo de Procurador General Adjunto para dirigir la nueva oficina.</p> <p>Recomendación re MFA/AGM abordado en MLA & ICA, promulgada el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p>
31. Cooperación nacional	NC	<p>No existe un mecanismo establecido para que los hacedores políticos, los supervisores y otras autoridades competentes cooperen y, cuando corresponda, coordinen a escala interna entre sí, el desarrollo e implementación de políticas y actividades para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Belice debe considerar la creación de un grupo especial de acción o grupo integrado por varios representantes de las fuerzas del orden público, que se centre en el desarrollo e implementación de políticas y actividades que fomenten una mayor cooperación y coordinación entre las agencias del orden público en temas referidos al LD y el FT. • Las autoridades deben desarrollar un mecanismo para revisar 	<p>Se han cumplido con todas las recomendaciones según el 6to. Informe de Seguimiento</p> <p>Se ha establecido un Comité del Grupo de Trabajo. Este Comité está presidido por la UIF y cuenta con representaciones de alto nivel de diversas instituciones gubernamentales, tales como Aduanas, Banco Central de Policía, IFSC, Inmigración, Impuesto de Actividades Económicas, Impuesto sobre la Renta. El Grupo de Trabajo se reúne el último viernes de cada trimestre.</p> <p>MLTPAA, sección 26 estableció el Comité ALA por la</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
			sistemáticamente la eficacia de sus sistemas para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.	<p>ley y estableció su mandato; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>Las Regulaciones del Comité de ALA, 2014 articula completamente la membresía y cuestiones de procedimiento; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto.</p> <p>Comité de ALD se reunió 18 de junio 2014 para examinar cuestiones relacionadas con la evaluación nacional de riesgos. Además reunión programada para el 03 de septiembre 2014.</p>
32. Estadísticas	NC	<p>No existen estadísticas sobre lo siguiente:</p> <p>Otras solicitudes formales de asistencia emitidas o recibidas por la UIF, incluyendo si la petición fue concedida o rechazada.</p> <p>Remisiones espontáneas hechas por la UIF a autoridades extranjeras.</p> <p>Solicitudes formales de asistencia emitidas o recibidas por los Supervisores relacionadas a, o</p>	<p>Se debe mantener las estadísticas sobre lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Otras solicitudes formales de asistencia emitidas o recibidas por la UIF, incluyendo si la petición fue concedida o rechazada. • Remisiones espontáneas hechas por la UIF a autoridades extranjeras. • Solicitudes formales de asistencia emitidas o recibidas por los Supervisores relacionadas a, o incluyendo, el ALD/CFT, se haya respondido o rechazado la petición. 	<p>Un sistema de base de datos ha sido creado y está siendo revisado con el fin de cumplir con esta recomendación</p> <p>La UIF y AGM/ILAD se reunieron para coordinar los requerimientos re estadísticas de ALA y la cooperación internacional y establecer protocolo re mismo.</p> <p>Director de la UIF se reunió con el Jefe del Instituto Nacional de Estadística de Belice para discutir la ayuda a disposición del Director de la UIF</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
		<p>incluyendo, el ALD/CFT, se haya respondido o rechazado la petición.</p> <p>No existe ningún mecanismo en Belice mediante el cual las autoridades revisen la eficacia de sus sistemas para enfrentar el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo de manera regular.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informes entregados sobre la transportación a través de las fronteras de moneda e instrumentos al portador negociables o transferencias cablegráficas internacionales. 	
33. Personas jurídicas – usufructuarios	NC	<p>La información en el registro mercantil se limita a la titularidad jurídica legal y no incluye la información sobre el beneficiario final, y no necesariamente es confiable.</p> <p>Los agentes inscritos no están sujetos a inspecciones in situ y no queda claro cuán confiable sería la información sobre el beneficiario real de las IBC que estos mantienen.</p> <p>No existen medidas específicas para asegurar que los certificados de acciones al portador para las</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades deben considerar la implementación de medidas para asegurar que el registro mercantil mantenga información adecuada, confiable y oportuna, sobre el beneficiario real de las sociedades inscritas. • Los agentes inscritos deben estar sujetos a medidas para asegurar que la información sobre el beneficiario real de las IBC que estos conservan, sea adecuada, confiable y oportuna. • Deben haber medidas para asegurar que los certificados de acciones al portador para las sociedades locales no sean utilizados indebidamente para el lavado de 	<p>Otras instrucciones de modificación para la Ley de Sociedades Anónimas. Hay un cronograma de octubre de 2013 para que se promulguen las enmiendas.</p> <p>La Ley de Sociedades Anónimas (Enmienda), 2014 hace las enmiendas recomendadas; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>SOI, designado por la IFSC para llevar a cabo inspecciones in situ de cumplimiento de los licenciarios IFSC, ha completado las inspecciones de todos los proveedores de servicios fiduciarios, la mayoría de los cuales son también proveedores de servicios empresariales. El SOI reportó altos niveles de cumplimiento, incluyendo el mantenimiento y la disponibilidad de información actualizada sobre el beneficiario. Se presentó al Director General de la IFSC un informe sobre las conclusiones generales, incluyendo recomendaciones para la acción</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
		<p>compañías locales no sean utilizados indebidamente para el lavado de dinero.</p> <p>Se duda de la fiabilidad e implementación de medidas dirigidas a la inmovilización de acciones al portador de las IBC por los agentes inscritos, ya que estos no están sujetos a inspecciones in situ para comprobar estas medidas.</p>	<p>dinero.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los agentes inscritos deben estar sujetos a inspecciones in situ para asegurar que las medidas dirigidas a la inmovilización de acciones al portador de las IBC sean adecuadas y confiables. 	<p>disciplinaria en relación con las deficiencias. Próximamente se presentarán los informes específicos para cada proveedor de servicios.</p> <p>Personal adicional contratado para ayudar al SOI con funciones de cumplimiento IFSC.</p> <p>La Ley de Sociedades Anónimas (Enmienda), 2013 artículo 5 prohíbe la emisión de acciones al portador o certificados de acción; promulgada y vigente el 09 de octubre de 2013. Ver adjunto</p> <p>El Proyecto de Ley de la Comisión de Servicios Financieros Internacionales (Enmienda), 2013 fue preparado. El Proyecto de Ley fue introducido en la Cámara de Representantes el 07 de agosto de 2013 y se discutió en la reunión del Comité de la Cámara el 26 de agosto de 2013 y ha sido recomendado para una segunda lectura en la Cámara. Hay un cronograma de septiembre de 2013 para que se promulguen los Proyectos de Ley. Ver el Proyecto de Ley adjunto.</p> <p>La Ley de IFSC (Enmienda) 2013 promulgada y en vigor el 09 de octubre de 2014. Ver adjunto</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				Instrumento Legislativo 108 de 2012 de fecha 08 de diciembre 2012 requiere que los agentes registrados para retener la posesión física de las acciones al portador y los requisitos en el tratamiento de intermediario profesional
34. Acuerdos legales – usufructuarios	NC	<p>La inscripción de los fideicomisos locales es opcional y el registro no está abierto a la inspección pública.</p> <p>No existen requisitos de que las instituciones financieras verifiquen el estatus jurídico de las estructuras jurídicas, como los fideicomisos.</p> <p>El registro de los fideicomisos internacionales es inadecuado, ya que no incluye información sobre los beneficiarios de los fideicomisos.</p> <p>El alcance y la confiabilidad de la información sobre los fideicomisos locales e internacionales que conservan las APNFD acordes y los</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades deben considerar convertir en un requisito legal la inscripción de todos los fideicomisos locales creados en virtud de la TA. • Debe exigirse a las instituciones financieras que verifiquen el estatus jurídico de las estructuras jurídicas, como los fideicomisos. • La inscripción de los fideicomisos internacionales debe incluir información sobre los beneficiarios de los fideicomisos. • Las autoridades deben implementar medidas para asegurar el alcance y la confiabilidad de la información sobre los fideicomisos locales e internacionales que conservan las APNFD acordes y los agentes fiduciarios, respectivamente. 	<p>El proyecto de Ley de Fideicomisos (Enmienda), 2013 fue preparado. El Proyecto de Ley fue introducido en la Cámara de Representantes el 07 de agosto de 2013 y se discutió en la reunión del Comité de la Cámara el 26 de agosto de 2013. Hay un cronograma de septiembre de 2013 para que se promulguen los Proyectos de Ley. Ver el proyecto de Ley adjunto.</p> <p>La Ley de Fideicomisos (Enmienda) de 2013 promulgada y vigente el 09 de octubre de 2014. Ver adjunto</p> <p>Sección 3(a)(iii) de la Ley 4 de 2013</p> <p>Sección 3 of la Ley de Fideicomisos Enmienda 2007</p> <p>Ver el Proyecto de Ley de Fideicomisos (Enmienda), 2013 adjunto, Clausula 5.</p> <p>La Ley de Fideicomisos (Enmienda) de 2013 promulgada y vigente el 09 de octubre de 2014. Ver</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
		<p>agentes inscritos, respectivamente, es dudosa, ya que no se inspecciona el régimen para verificar la información.</p> <p>No se exige ni al registro de fundaciones internacionales, ni a los agentes inscritos, que mantengan la información adecuada sobre el control de fundaciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Debe exigirse al registro de fundaciones internacionales y a los agentes inscritos que conserven información adecuada, confiable y oportuna sobre el control de las fundaciones. 	<p>adjunto</p> <p>Enmiendas adicionales que requieren el registro de información de identificación sobre los beneficiarios se han redactado y están actualmente bajo consideración por la Junta de la IFSC y el MoF; se espera que las enmiendas serán consideradas por la Asamblea Nacional la próxima vez que se reúnen.</p> <p>The authorities Informe de Seguimiento other considered proposed amendments to require registration of beneficiary information of international trusts. However, based on the high levels of compliance demonstrated during onsite inspections of trust and company service providers, such an amendment was not considered necessary at this time. Las autoridades consideran más enmiendas propuestas a requerir el registro de información de los beneficiarios de los fideicomisos internacionales. Sin embargo, basado en los altos niveles de cumplimiento demostrada durante las inspecciones in situ de los proveedores de servicios fiduciarios y de empresa, dicha modificación no se consideró necesario en este momento.</p> <p>La UIF ha comenzado la inscripción de ciertos sectores de las APNFDs que supervisa. A partir de julio de 2013,</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				<p>se han registrado 209 APNFDs. Son</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Concesionarios – 20 2) Operan con bienes raíces – 39 3) Organizaciones No Gubernamentales – 135 4) Trabajando con metales y piedras preciosos. – 13 <p>La UIF ha emitido encuestas a personas que operan en bienes raíces y organizaciones no gubernamentales para evaluar el riesgo y comenzará las inspecciones in situ de los otros sectores de APNFDs excepto a los casinos, después de la inicial evaluación encuesta basada</p> <p>SOI, designated by the IFSC to conduct onsite compliance inspections of IFSC licensees, completed inspections of all trust service providers, most of whom are also company service providers. The SOI reported high levels of compliance, including maintenance and availability of up to date beneficial ownership information. A report on general findings, including recommendations for disciplinary action in respect of deficiencies, was submitted to the General Director, IFSC. Reports specific to each service provider are forthcoming. SOI, designado por la IFSC para llevar a cabo inspecciones in situ de</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				<p>cumplimiento de los licenciatarios IFSC, completado las inspecciones de todos los proveedores de servicios fiduciarios, la mayoría de los cuales son también proveedores de servicios de la compañía. El SOI reportó altos niveles de cumplimiento, incluyendo el mantenimiento y la disponibilidad de información actualizada beneficiario real. Un informe sobre las conclusiones generales, incluyendo recomendaciones para la acción disciplinaria en relación con las deficiencias, se presentó al Director General de la IFSC. Los informes específicos para cada proveedor de servicios son próximas.</p> <p>Additional personnel hired to assist the SOI with IFSC compliance functions. Personal adicional contratados para ayudar al SOI con funciones de cumplimiento IFSC.</p> <p>El Proyecto de Ley de la Comisión de Servicios Financieros Internacionales (Enmienda), 2013 fue preparado. El Proyecto de Ley fue introducido en la Cámara de Representantes el 07 de agosto de 2013 y se discutió en la reunión del Comité de la Cámara el 26 de agosto de 2013 y ha sido recomendado para una segunda lectura en la Cámara. Hay un cronograma de septiembre de 2013 para que se promulguen los Proyectos de Ley. Ver el Proyecto de</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				<p>Ley adjunto.</p> <p>La Ley de Fundaciones Internacionales (Enmienda), 2013 promulgada y en vigor el 09 de octubre de 2014. Ver adjunto</p>
35. Convenciones	PC	<p>En Belice no existe una legislación que ejecute a plenitud los Artículos 8,10,11,15, 17 y 19 de la Convención de Viena, los Artículos 20,24,25,30 y 31 de la Convención de Palermo y los Artículos 6, 12, 13, 14, 15 y 16 del Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo..</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades deben considerar la promulgación de una legislación que ejecute a plenitud los Artículos 8, 11, 15, 17 y 19 de la Convención de Viena, los Artículos 20, 24, 25, 30 y 31 de la Convención de Palermo y los Artículos 6, 13, 14, 15 y 16 del Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo. 	<p>Se han cumplido con todas las recomendaciones según el 6to. Informe de Seguimiento</p> <p>Se emitió instrucciones adicionales para abordar esta Recomendación. Hay un cronograma de octubre de 2013 para que se promulguen las enmiendas.</p> <p>Todos los artículos han sido implementados. Por favor consulte el suplemento adjunto a la Tabla de Tratados previamente presentada.</p>
36. Ayuda legal mutua (ALM)	MC	<p>La Ley del Tratado Belice/EE.UU. no dispone que una solicitud de asistencia legal mutua no se puede rechazar sobre la base del secreto o la confidencialidad.</p> <p>La existencia de dos autoridades competentes para el recibo y</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades deben considerar la enmienda de la Ley del Tratado Belice/EE.UU. para disponer que una solicitud de asistencia legal mutua no se puede rechazar sobre la base del secreto o la confidencialidad. Las autoridades deben considerar 	<p>La Procuraduría General de la Nación, Asuntos Jurídicos Internacionales aborda las solicitudes MLAT. Este departamento está encabezado por un Procurador General Adjunto, y cuenta con un personal de cuatro Consejos de la Corona. Se tratan los Acuerdos MLAT en una base de país por país.</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
		<p>procesamiento de las solicitudes de asistencia legal mutua, puede potencialmente reducir la eficacia del sistema.</p> <p>No existen arreglos para escoger el mejor lugar para procesar a los acusados en casos en los que ello se puede facilitar en más de un país.</p>	<p>el establecimiento de una sola autoridad competente para el recibo y procesamiento de peticiones de asistencia legal mutua.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades deben considerar la creación de un solo estatuto sobre la asistencia legal mutua en Belice, en aras de la coherencia y la conveniencia, y en un esfuerzo por evitar confusiones. • Las autoridades deben considerar la enmienda de la sección 76 de la MLTPA para incluir una gama de salvaguardas de los derechos de personas que pueden estar sujetas a solicitudes de asistencia legal mutua. • Las autoridades deben considerar equipar a la autoridad competente con las herramientas apropiadas para manejar con eficiencia las peticiones de asistencia legal mutua. 	<p>El Ministerio del Procurador General maneja plenamente de solicitudes de asistencia judicial. Se ha reestructurado y ampliado el Ministerio del Procurador General para facilitar el proceso de manera eficiente. El Ministerio ha creado una oficina para el manejo de Asuntos Jurídicos Internacionales y estableció un nuevo cargo de Procurador General Adjunto para dirigir la nueva oficina.</p> <p>La MLA & ICA, 2014 establece la AGM como la única autoridad competente; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>Ver Anexo suplementario de Tabla de Tratados, Viena Artículo 8.</p> <p>La información proporcionada anteriormente no se abordó en el sexto Informe de Seguimiento. Las autoridades sugieren que Belice ha cumplido con las recomendaciones de los evaluadores para R.36 y piden la clarificación en el séptimo Informe de Seguimiento</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
37. Criminalidad dual	MC	La Ley del Tratado Belice/EE.UU. exige la doble incriminación con respecto a la búsqueda, incautación y embargo.	•	<p>Doble incriminación no requerido bajo la recién promulgado MLA & ICA. Ver adjunto</p> <p>La información proporcionada anteriormente no se abordó en el sexto Informe de Seguimiento Las autoridades sugieren que Belice ha cumplido con las recomendaciones de los evaluadores para R.37 y piden la clarificación en el séptimo Informe de Seguimiento</p>
38. ALM en la confiscación y el congelamiento	MC	<p>La sección 76 de la MLTPA no expresa que la Corte Suprema y las demás autoridades competentes manejarán con rapidez las solicitudes de asistencia mutua emanadas de otros países.</p> <p>Dentro de la Ley del Tratado Belice/Caribe y la Ley del Tratado Belice/EE.UU. o la MLTPA, no existen disposiciones que permitan solicitudes de asistencia legal mutua para bienes de valor equivalente.</p>	•	<p>Instrucciones adicionales para modificar la sección 76, estipula que el Tribunal Supremo y las demás autoridades competentes deberán de manera expedita abordar las solicitudes de asistencia mutua de otros países. Hay un cronograma de octubre de 2013 para que se promulguen las enmiendas.</p> <p>MLTPAA, secciones 24 y 25 hacen las enmiendas necesarias para implementar ambas recomendación; promulgadas y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto.</p> <p>La nueva Parte IVA de la MLTPA se aplica a la 6ª Lista de solicitudes externas y la ejecución de las solicitudes externas y la identificación, congelación, incautación o confiscación de la "propiedad relevante". Sección</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				<p>75A dispone que la propiedad es "propiedad relevante" si existen motivos razonables para creer que puede ser necesario para satisfacer una solicitud externa que ha sido o que pueden hacerse. Esta definición es suficientemente amplia para incluir instrumentos y bienes de valor correspondiente.</p> <p>La información proporcionada anteriormente no se abordó en el sexto Informe de Seguimiento Las autoridades sugieren que Belice ha cumplido con las recomendaciones de los evaluadores para R.38 y piden la clarificación en el séptimo Informe de Seguimiento</p>
39. Extradición	PC	La eficacia de la implementación puede verse afectada por el hecho de que la autoridad competente no cuenta con el equipamiento apropiado	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades deben considerar la promulgación de una sola Ley de Extradición que procure simplificar y acelerar los procedimientos para las solicitudes de extradición en Belice, al tiempo que se salvaguardan los derechos del acusado. Las autoridades deben considerar la conclusión de tratados de extradición con una gama más amplia de países. 	<p>Belice considero las recomendaciones del Evaluador sobre la R. 39 y un informe fue producido por el AGM. Ver adjunto</p> <p>Se ha convocado un Comité para la Revisión y Enmienda a la Ley de Extradición de Belice. El Comité ha determinado que tratará de modificar la Ley de Extradición para incluir y actualizar el procedimiento de extradición con el fin de simplificar el procedimiento de extradición antes, durante y al concluir el procedimiento de internamiento. Ver</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
			<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades deben considerar equipar a la autoridad competente con las herramientas apropiadas para manejar con eficiencia las peticiones de extradición. 	<p>adjunto</p> <p>El Tratado de Extradición México-Belice será domesticado y entrara en vigor mediante una enmienda a la Ley de Extradición. Ver adjunto</p> <p>La Biblioteca de Derecho ha sido proporcionada recientemente con recursos actualizados con respecto a la Ley de Extradición. Hay un Abogado de la Corona responsable de Extradición. Al Abogado de la Corona se le ha dado acceso a la investigación de material en el área de Extradición y Asistencia Legal Mutua. Ver adjunto</p> <p>Se constituye un grupo de trabajo para llevar a cabo las consultas necesarias y preparar las instrucciones para poner en práctica las recomendaciones del Comité en relación con la Ley de Extradición y de incluir dichas revisiones a la Ley de Cooperación Internacional de Ayuda Legal Mutua como puede ser requerido. Vea los términos de referencia adjuntos.</p> <p>Belice sugiere fuertemente que se ha demostrado claramente, con pruebas documentales, que ha cumplido con las recomendaciones de los evaluadores a tener en cuenta la actualización de la Ley de Extradición, la ejecución de una gama más amplia de los tratados y el equipamiento de la autoridad</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				competente con las herramientas adecuadas.
40. Otras formas de cooperación	PC	<p>No existe una legislación que faculte a la Policía, las autoridades aduanales y otras agencias del orden público, a realizar pesquisas en materia de cooperación internacional para, y en nombre de, otros países.</p> <p>No existe una legislación que faculte a la Fiscalía General y al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar pesquisas en materia de cooperación internacional para, y en nombre de, otros países.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Debe crearse una legislación que faculte a la Policía, las autoridades aduanales y otras agencias del orden público, a realizar pesquisas en materia de cooperación internacional para, y en nombre de, otros países. • Debe crearse una legislación que faculte a la Fiscalía General y al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar pesquisas en materia de cooperación internacional para, y en nombre de, otros países. • Los recursos humanos y de otro tipo del Ministerio de Relaciones Exteriores/Fiscalía General deben fortalecerse para manejar apropiadamente las solicitudes de cooperación internacional con otros países. 	<p>Se han cumplido con todas las recomendaciones según el 6to. Informe de Seguimiento</p> <p>El Ministerio del Procurador General maneja plenamente de solicitudes de asistencia judicial. Se ha reestructurado y ampliado el Ministerio del Procurador General para facilitar el proceso de manera eficiente. El Ministerio ha creado una oficina para el manejo de Asuntos Jurídicos Internacionales y estableció un nuevo cargo de Procurador General Adjunto para dirigir la nueva oficina.</p> <p>MLA & ICA, 2014 facultan a la AGM para emprender las investigaciones de cooperación internacional; promulgadas y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
RE.I Implementación de los instrumentos de las NU	PC	En Belice no existe una legislación que ejecute a plenitud los Artículos 6, 12, 13, 14, 15 y 16 del Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo.	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades deben considerar la promulgación de una legislación que ejecute a plenitud los Artículos 8, 11, 15, 17 y 19 de la Convención de Viena, los Artículos 20, 24, 25,30 y 31 de la Convención de Palermo y los Artículos 6, 13, 14, 15 y 16 del Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo. 	<p>Se han cumplido con todas las recomendaciones según el 6to. Informe de Seguimiento</p> <p>Se emitió instrucciones adicionales para abordar esta recomendación. Hay un cronograma de octubre de 2013 para que se promulguen las enmiendas.</p> <p>Todos los artículos han sido implementados. Por favor consulte el suplemento adjunto a la Tabla de Tratados previamente presentada.</p>
RE.II Penalización del financiamiento del terrorismo	PC	<p>La definición del término “fondos” no incluye la frase calificativa o el término calificativo “en cualquier forma incluyendo electrónica o digital” en la descripción de documentos e instrumentos legales que prueben la titularidad o la participación del acusado en los bienes.</p> <p>El procesamiento de la gama de delitos subordinados que se plasma en la sección 68(2) de dicha Ley, no está exento de que se requiera que se establezca que los fondos suministrados por el acusado fueron realmente utilizados en la comisión</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades deben considerar la enmienda a la definición de la palabra “fondos” en la sección 2 (1) de la MLTPA, para incorporar los términos calificativos “como quiera que se hayan adquirido” y “en cualquier forma incluyendo electrónica o digital” en la descripción de documentos e instrumentos legales que prueben la titularidad o la participación del acusado en los bienes. Las autoridades deben considerar la enmienda a la sección 68(3) de la MLTPA para incluir la gama de delitos subordinados que se plasma dentro 	<p>Se han cumplido con todas las recomendaciones según el 6to. Informe de Seguimiento</p> <p>Sección 2 de la Ley 4 de 2013</p> <p>MLTPAA, sección 2 hace la enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>Sección 16 de la Ley 4 de 2013</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
		<p>del acto terrorista.</p> <p>No hay ninguna disposición para el procesamiento de un acusado que comete un delito de financiamiento del terrorismo subordinado en otra jurisdicción.</p> <p>La jurisdicción paralela del DPP y la UIF para procesar casos de financiamiento del terrorismo en Belice puede afectar negativamente la implementación.</p>	<p>de la sección 68(2) de dicha Ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las autoridades deben considerar la enmienda a la sección 68 (1) (b) de la MLTPA para disponer el procesamiento de un acusado que comete un delito de financiamiento del terrorismo subordinado en otra jurisdicción. Las autoridades deben considerar la realización de enmiendas legislativas que eliminen las preocupaciones constitucionales relativas a la jurisdicción paralela del DPP y la UIF para procesar los casos de financiamiento del terrorismo en Belice. 	<p>Sección 16 de la Ley 4 de 2013</p> <p>En nuestra jurisdicción, la UIF hace todo enjuiciamiento del lavado de dinero y otros delitos conexos. La Oficina del DPP y la UIF trabajan en colaboración con los demás y no ha habido ninguna preocupación por los conflictos. Como resultado, la competencia ha decidido que el cambio constitucional necesario para esta recomendación no es necesario. <i>Favor ver anexada el documento que refleja esa decisión</i></p>
RE.III Congelamiento y confiscación de activos terroristas	PC	<p>La sección 76 de la MLTPA no dispone expresamente que la asistencia prestada a una corte superior o autoridad competente de otra jurisdicción tiene que ser facilitada con rapidez por los homólogos de Belice.</p> <p>No se puede evaluar la eficacia práctica de las disposiciones que ponen en vigor los mecanismos de</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades deben considerar la enmienda de la sección 76 de la MLTPA para disponer que la asistencia a una corte superior o autoridad competente de otra jurisdicción tiene que ser facilitada con rapidez por los homólogos de Belice. Las autoridades deben considerar la promulgación de una legislación 	<p>Se han cumplido con todas las recomendaciones según el 6to. Informe de Seguimiento</p> <p>Instrucciones adicionales emitidos para modificar la sección 76, estipula que el Tribunal Supremo y las demás autoridades competentes deberán de manera expedita abordar las solicitudes de asistencia mutua de otros países. Hay un cronograma de octubre de</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
		<p>congelamiento iniciados en otras jurisdicciones, debido a la falta de peticiones.</p> <p>La definición de bienes terroristas no se extiende a los bienes que pertenecen a, o que son controlados por, conjuntamente, directa o indirectamente, terroristas, los que financian el terrorismo u organizaciones terroristas o bienes derivados de, o generados a partir de, fondos u otros activos que pertenecen o son controlados, directa o indirectamente, por terroristas, los que financian el terrorismo u organizaciones terroristas.</p> <p>No existe una disposición legislativa o de otro tipo que permita a las autoridades eliminar públicamente, a tiempo, de la lista a las personas o entidades.</p> <p>No existe una disposición legislativa o de otro tipo que exija a las autoridades competentes que</p>	<p>que permita a las autoridades eliminar públicamente, a tiempo, de la lista a las personas o entidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las autoridades deben considerar la promulgación de una legislación que exija a las autoridades competentes que comuniquen al sector financiero las acciones tomadas bajo los mecanismos de congelamiento en los criterios esenciales III.1 al III.3. La definición de bienes terroristas en la MLTPA extenderse a los bienes que pertenecen a, o que son controlados por, conjuntamente, directa o indirectamente, terroristas, los que financian el terrorismo u organizaciones terroristas o bienes derivados de, o generados a partir de, fondos u otros activos que pertenecen o son controlados, directa o indirectamente, por terroristas, los que financian el terrorismo u organizaciones terroristas. Las autoridades deben considerar la enmienda de la sección 40 (2) de la 	<p>2013 para que se promulguen las enmiendas</p> <p>MLTPAA, sección 24 hace la enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>Instrucciones adicionales emitidas para permitir a las autoridades para públicamente delistar las personas o entidades de manera oportuna. Hay un cronograma de octubre de 2013 para que se promulguen las enmiendas.</p> <p>MLTPAA, sección 23 hace la enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>Instrucciones adicionales emitidas para modificar el MLTPA para exigir a las autoridades competentes para comunicar al sector financiero sobre las acciones tomadas bajo los mecanismos de congelamiento en criterios esenciales III.1 a III.3. Hay un cronograma de octubre de 2013 para que se promulguen las enmiendas.</p> <p>MLTPAA, sección 25 hace la enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>Instrucciones adicionales emitidas para extender la definición de "propiedad terrorista" en el MLTPA</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
		<p>comuniquen al sector financiero las acciones tomadas bajo los mecanismos de congelamiento en los criterios esenciales III.1 al III.3.</p> <p>La sección 40 (2) de la MLTPA, la cual permite al tribunal considerar los gastos de sobrevivencia razonables de las personas que están a cargo de un solicitante y las deudas en las que haya incurrido de buena fe un solicitante, puede socavar el efecto que persigue la S/RES1452.</p> <p>Las entidades informantes no poseen una guía clara en lo relativo a sus obligaciones para el congelamiento de fondos que pertenezcan a terroristas que aparecen en la lista designada de las Naciones Unidas.</p> <p>A las autoridades de supervisión designadas no se les exige que monitoreen el cumplimiento con las disposiciones acerca de la RE.III.</p> <p>La sección 67 (1) de la MLTPA no permite a una parte afectada que</p>	<p>MLTPA, para excluir de su ámbito los gastos razonables de sobrevivencia de las personas que están a cargo de un solicitante y las deudas en que haya incurrido de buena fe un solicitante.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe exigirse a las autoridades de supervisión designadas que monitoreen el cumplimiento con las disposiciones acerca de la RE.III. • Las autoridades deben considerar la emisión a las entidades informantes de una guía clara en lo relativo a sus obligaciones para el congelamiento de fondos que pertenezcan a terroristas que aparecen en la lista designada de las Naciones Unidas. • Las autoridades deben considerar la enmienda de la sección 67 (1) de la MLTPA para permitirle a una parte afectada que solicite a un tribunal una reparación contra una orden que detiene y embarga efectivo terrorista. 	<p>para incluir la recomendación. Hay un cronograma de octubre de 2013 para que se promulguen las enmiendas.</p> <p>MLTPAA, sección 2 hace la enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>Sección 14 de la Ley 4 de 2013</p> <p>Instrucciones adicionales emitidas para enmendar la sección 67 (1) de la MLTPA. Hay un cronograma de octubre de 2013 para que se promulguen las enmiendas.</p> <p>MLTPAA, sección 14 hace la enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>MLTPAA, sección 22 hace la enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
		solicite a un tribunal una reparación contra una orden que detiene y embarga efectivo terrorista.		
RE.IV Reporte de transacciones sospechosas	PC	La pobre cantidad de RTS entregados por las instituciones financieras sugiere que la presentación de RTS es ineficaz.	<ul style="list-style-type: none"> Las multas de supervisión dentro de la MLTPA deben ser disuasivas. 	<p>Ver las Estadísticas adjunta que demuestra el reporte de RTS desde 2009 hasta junio de 2013</p> <p>Se ha realizado acercamiento y capacitación y está previsto para los sujetos obligados no bancarios.</p> <p>Choice Bank Limited ha realizado capacitación de ALA/CFT en noviembre de 2013 para los Proveedores de Servicios Societarios. Ver adjunto</p> <p>Un seminario para las compañías de seguros e intermediarios de seguros sobre ALA/CFT y Fraude está programado para llevarse a cabo de 4-6 Mar de 2014. Ver adjunto.</p> <p>La UIF ha preparado una guía para el registro y un resumen de las obligaciones para las APNFD. Guía actualizada, incluyendo directrices específicas del sector y tipologías, en efecto. Ver adjunto y el sitio web de la UIF: https://www.fiubelize.org/images/DNFbPs Guía de</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				<p>Registro y Resumen de las Obligaciones con el formulario R101-Final.pdf</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 31 de julio de 2014, Banco Central llevó a cabo la capacitación sobre el cumplimiento de las obligaciones ALD / CFT, incluyendo la responsabilidad de preparar los RTS. • La UIF ha publicado directrices para las APNFD, incluyendo directrices sectoriales específicas sobre indicadores sospechosos de transacción "bandera roja". Ver adjunto. • La UIF ha elaborado directrices específicas para los RTS y realiza los talleres basados en las mismas. El primer taller se llevó a cabo el 30 de agosto para más de 50 personas, en representación de todas las cooperativas de crédito que operan en Belice. • El número de ROS ha aumentado de manera constante desde 2010, especialmente en el sector bancario. Sin embargo, ya que las autoridades de supervisión comenzaron la realización de alcance a los sectores no bancarios, incluidos los seguros y las APNFD, el número de informes sobre transacciones sospechosas de las entidades no bancarias ha incrementado sustancialmente. A partir de mayo de 2014 hasta la fecha, entidades de

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				<p>reporte no bancarias han presentado 6 RTS, en comparación con 13 para todo el año 2013, 8 en 2012 y 2 en 2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Como se señaló anteriormente, la UIF continúa con su programa de divulgación y las autoridades creen firmemente la tendencia de aumento de informes de TS , sobre todo por parte de entidades no bancarias, va a continuar. <p>Como se indica en el sexto Informe de Seguimiento, Belice ha cumplido plenamente con las recomendaciones formuladas en referencia a la R.13, que aborda los RTS. Teniendo en cuenta que el mismo factor aparece como la deficiencia subyacente tanto para R.13 como RE.IV, y los evaluadores no hicieron ningunas recomendaciones para RE.IV, Belice gustaría sugerir fuertemente que igualmente ha cumplido con RE.IV.</p>
RE.V Cooperación internacional	NC	Las deficiencias identificadas con respecto a la Asistencia Legal Mutua en cuanto al LD, se corresponden	<ul style="list-style-type: none"> • Las deficiencias legislativas y de otro tipo señaladas a lo largo del presente Informe en las áreas del 	

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
		<p>también al FT.</p> <p>Las deficiencias destacadas con respecto a la extradición son aplicables al FT.</p> <p>Las deficiencias legislativas y de otro tipo señaladas a lo largo del presente Informe en las áreas del financiamiento del terrorismo, terrorismo y organizaciones terroristas, afectan una mejor cooperación internacional en estas esferas.</p> <p>Las deficiencias señaladas sobre la extradición en Belice afectan también una mejor cooperación internacional que se corresponda con la Recomendación Especial V.</p>	<p>financiamiento del terrorismo, terrorismo y organizaciones terroristas, deben subsanarse para facilitar una mejor cooperación internacional en estas esferas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las deficiencias señaladas sobre la extradición en Belice deben erradicarse para facilitar una mejor cooperación internacional que se corresponda con la Recomendación Especial V. 	<p>El Manejo de las solicitudes de asistencia legal mutua ahora está completamente dentro del Ministerio de la Procuraduría General. El Ministerio PG ha reestructurado y ampliado para facilitar eficientemente este proceso. Dicho Ministerio ha creado una oficina para el manejo de Asuntos Legales Internacionales; e instituyó una nueva posición en su jerarquía como Procurador General Adjunto quien tiene la responsabilidad para dirigir la nueva oficina.</p> <p>MLA & ICA, 2014 facultan a la AGM emprender investigaciones de cooperación internacional, incluyendo asuntos relacionados con FT; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>Belice considero las recomendaciones del Evaluador sobre la R. 39 y un informe fue producido por el AGM. Ver adjunto</p> <p>Se ha convocado un Comité para la Revisión y Enmienda a la Ley de Extradición de Belice. El Comité ha determinado que tratará de modificar la Ley de Extradición para incluir y actualizar el procedimiento de extradición con el fin de simplificar el procedimiento de extradición antes, durante y al concluir el procedimiento de internamiento. Ver adjunto. (Nota de Hon. AG anexada a la matriz del</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				<p>sexto Informe de Seguimiento).</p> <p>El Tratado de Extradición México-Belice será domesticado y entrara en vigor mediante una enmienda a la Ley de Extradición. Ver adjunto(Nota de Hon. AG anexada a la matriz del sexto Informe de Seguimiento).</p> <p>La Biblioteca de Derecho ha sido proporcionada recientemente con recursos actualizados con respecto a la Ley de Extradición. Hay una Abogado de la Corona responsable de Extradición. Al Abogado de la Corona se le ha dado acceso a la investigación de material en el área de Extradición y Asistencia Legal Mutua. Ver adjunto</p> <p>Se constituye un grupo de trabajo para llevar a cabo las consultas necesarias y preparar las instrucciones para poner en práctica las recomendaciones del Comité en relación con la Ley de Extradición y de incluir dichas revisiones a la Ley de Cooperación Internacional de Ayuda Legal Mutua como puede ser requerido. Vea los términos de referencia adjuntos.</p> <p>Belice sugiere fuertemente que se ha demostrado claramente, con pruebas documentales, que ha cumplido con las recomendaciones de los evaluadores a tener en cuenta la actualización de la Ley de Extradición, la ejecución de una gama más amplia de</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
				los tratados y el equipamiento de la autoridad competente con las herramientas adecuadas..
RE VI Servicios alternativos de transferencia de dinero/valor	PC	<p>Las multas de supervisión dentro de la MLTPA no son disuasivas para las instituciones financieras.</p> <p>La cantidad de inspecciones apuntan a un monitoreo ineficaz.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 	<p>Se han cumplido con todas las recomendaciones según el 4to. Informe de Seguimiento</p> <p>Sección 9 de la Ley 4 de 2013</p> <p>MLTPAA, secciones 13 y 14 hacen las enmiendas recomendadas; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p>
RE VII Normas para las transferencias cablegráficas	NC	<p>La definición de información sobre el originador no incluye la dirección del originador.</p> <p>No existe ninguna disposición de que a la institución financiera intermediaria receptora se le debe exigir que conserve registros (por cinco años) de toda la información recibida de una institución</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La definición de información sobre el originador debe incluir la dirección del originador o un número de identidad nacional, número de identificación del cliente o fecha y lugar de nacimiento. • A la institución financiera intermediaria receptora se le debe exigir que conserve registros (por 	<p>Se han cumplido con todas las recomendaciones según el 6to. Informe de Seguimiento</p> <p>Sección 7 de la Ley 4 de 2013</p> <p>MLTPAA, sección 11 hace la enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
		<p>financiera que hace la emisión en el caso de que limitantes técnicas impidan que la información completa sobre el originador que debe acompañar una transferencia cablegráfica transfronteriza sea transmitida con la transferencia cablegráfica local relacionada.</p> <p>No existe ningún requisito de que las instituciones financieras beneficiarias adopten procedimientos eficaces basados en el riesgo para la identificación y manejo de las transferencias cablegráficas que no estén acompañadas por información completa sobre el originador.</p> <p>La pena de multa no es disuasiva y no es aplicable a los directores y la alta gerencia.</p>	<p>cinco años) de toda la información recibida de una institución financiera que hace la emisión en el caso de que limitantes técnicas impidan que la información completa sobre el originador que debe acompañar una transferencia cablegráfica transfronteriza sea transmitida con la transferencia cablegráfica local relacionada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe exigirse a las instituciones financieras beneficiarias que adopten procedimientos eficaces basados en el riesgo para la identificación y manejo de las transferencias cablegráficas que no estén acompañadas por información completa sobre el originador. • La sanción de multa de la sección 19(5) de la MLTPA debe ser disuasiva y debe poder aplicarse a los directores y la alta gerencia. 	<p>Sección 4 de la Ley 4 de 27/02/2013</p> <p>Se ha emitido instrucciones para enmendar la sección 3 (b) para imponer la obligación de mantener registros durante 5 años de toda la información recibida de una institución financiera ordenante, en el caso donde las limitaciones técnicas impedirían que la información completa del originador que debe acompañar una transferencia transfronteriza de ser transmitido con una transferencia electrónica nacional. Hay un cronograma de octubre de 2013 para que se promulguen las enmiendas.</p> <p>MLTPAA, sección 7 (a) y (b) hace la enmienda recomendada; promulgada y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>Sección 5 (a) de la Ley 4 de 27/02/2013</p> <p>Sección 7 de la Ley 4 de 2013</p>
RE.VIII	NC	No se ha revisado la idoneidad de	<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades deben considerar 	Se han cumplido con todas las recomendaciones

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
<p>Organizaciones sin fines de lucro</p>		<p>las leyes y normas de Belice sobre las OSFL, para determinar la susceptibilidad del sector en cuanto a que este sea utilizado por organizaciones terroristas o para actividades terroristas.</p> <p>No se ha emprendido un programa de acercamiento al sector de las OSFL en Belice para profundizar la conciencia sobre los riesgos de uso indebido terrorista y las medidas disponibles para protegerlo frente a dicho uso indebido y promover la transparencia, la responsabilidad, la integridad y la confianza del público en la administración y gerencia de todas las OSFL</p> <p>No hay un monitoreo o supervisión de las OSFL y las iglesias inscritas dentro de la Ley de Sociedades.</p>	<p>la realización de una revisión de la idoneidad de las leyes de Belice relativas a las OSFL, con la finalidad de determinar la susceptibilidad del sector de que sea utilizado indebidamente por organizaciones terroristas o para actividades terroristas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las autoridades deben considerar la implementación de un programa de acercamiento al sector de las OSFL en Belice, para elevar la conciencia sobre los riesgos de uso indebido terrorista y las medidas disponibles para protegerlo contra dicho uso indebido, además de promover la transparencia, la responsabilidad, la integridad y la confianza del público en la administración y gerencia de todas las OSFL. Las autoridades deben implementar medidas para monitorear o supervisar las OSFL y las iglesias inscritas dentro de la Ley de Sociedades. 	<p>según el 6to. Informe de Seguimiento</p> <p>Sección 20 de la Ley 4 de 2013</p> <p>La UIF ha participado en un programa de envío de correo electrónico directo para informar a las OSFL y ONG de la necesidad de registrar; la UIF ha publicado un folleto informativo encaminado a las OSFL y las Organizaciones No Gubernamentales. Ver adjunto</p> <p>La primera Lista será modificada para tener a las Organizaciones Sin Fines de Lucro sujeto al MLTPA. Hay un cronograma de octubre de 2013 para que se promulguen las enmiendas.</p> <p>MLTPAA, secciones 2 y 32 hacen las enmiendas necesarias para implementar la recomendación; promulgadas y vigente el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>El Proyecto de Ley para las Organizaciones No Gubernamentales (Enmienda), 2013 fue preparado. El</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
		<p>En este momento no existe una legislación en Belice que autorice el acceso público a la información de una ONG conservada debidamente por el RNGO.</p> <p>No existe una legislación que imponga sanciones penales, civiles o administrativas por violación de las medidas o normas de supervisión relativas a las ONG, además de las prescritas dentro de la sección 18 de la NGOA.</p> <p>No existe una legislación que exija a las ONG que mantengan registros de sus transacciones locales e internacionales, por un periodo mínimo de cinco años.</p> <p>No existen medidas para asegurar la cooperación, coordinación e intercambio de información eficaz entre la UIF y el RNGO.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades deben promulgar una legislación que autorice el acceso público a la información sobre las ONG que conserva debidamente el Registro. • Las autoridades deben considerar la promulgación de una legislación que imponga otras sanciones penales, civiles o administrativas por violación de las medidas o normas de supervisión relativas a las ONG, además de las prescritas dentro de la sección 18 de la NGOA. • Las autoridades deben considerar la promulgación de una legislación que exija a las ONG que mantengan registros de sus transacciones locales e internacionales, por un periodo mínimo de cinco años. • Las autoridades deben implementar medidas para asegurar la cooperación, coordinación e intercambio de información eficaz 	<p>Proyecto de Ley fue introducido en la Cámara de Representantes el 07 de agosto de 2013 y se discutió en la reunión del Comité de la Cámara el 20 de agosto de 2013 y ha sido recomendado para una segunda lectura en la Cámara. Hay un cronograma de septiembre de 2013 para que se promulguen los Proyectos de Ley. Ver el Proyecto de Ley adjunto.</p> <p>El Proyecto de Ley para las Organizaciones No Gubernamentales (Enmienda), 2013 fue preparado. El Proyecto de Ley fue introducido en la Cámara de Representantes el 07 de agosto de 2013 y se discutió en la reunión del Comité de la Cámara el 20 de agosto de 2013 y ha sido recomendado para una segunda lectura en la Cámara. Hay un cronograma de septiembre de 2013 para que se promulguen los Proyectos de Ley. Ver el Proyecto de Ley adjunto</p> <p>MLTPAA, secciones 2 y 32 hacen las enmiendas necesarias para implementar la recomendación; promulgadas y vigentes el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p> <p>El Proyecto de Ley para las Organizaciones No Gubernamentales (Enmienda), 2013 fue preparado. El Proyecto de Ley fue introducido en la Cámara de Representantes el 07 de agosto de 2013 y se discutió en la reunión del Comité de la Cámara el 20 de agosto de 2013 y ha sido recomendado para una segunda</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
			entre la UIF y el RNGO.	<p>lectura en la Cámara. Hay un cronograma de septiembre de 2013 para que se promulguen los Proyectos de Ley. Ver el Proyecto de Ley adjunto.</p> <p>El Proyecto de Ley para las Organizaciones No Gubernamentales (Enmienda), 2013 fue preparado. El Proyecto de Ley fue introducido en la Cámara de Representantes el 07 de agosto de 2013 y se discutió en la reunión del Comité de la Cámara el 20 de agosto de 2013 y ha sido recomendado para una segunda lectura en la Cámara. Hay un cronograma de septiembre de 2013 para que se promulguen los Proyectos de Ley. Ver el Proyecto de Ley adjunto</p> <p>MLTPAA, secciones 2 y 32 hacen las enmiendas necesarias para implementar la recomendación; promulgadas y vigentes el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
RE.IX Declaración y Revelación Transfronteriza	PC	<p>No existe ninguna disposición para la interdicción de instrumentos negociables.</p> <p>La disposición no permite la incautación de moneda por debajo del monto de BZ\$10,000.</p> <p>Las sanciones por hacer una declaración falsa o por incumplir en la declaración no se extienden a los directores y alta gerencia de las personas jurídicas.</p> <p>La multa para las personas jurídicas que hacen una declaración falsa o que incumplen en hacer la declaración no es disuasiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades deben enmendar la MLTPA con una disposición para la interdicción de instrumentos negociables. • Debe enmendarse la sección 38 de la MLTPA para permitir la incautación de moneda por cualquier monto. • Las sanciones por hacer una declaración falsa o por no hacer una declaración deben extenderse a los directores y alta gerencia de las personas jurídicas. • La multa a las personas jurídicas que hagan una declaración falsa o que incumplan en hacer una declaración, debe ser disuasiva. • Belice debe mejorar su capacidad para congelar los activos de personas designadas en virtud de la S/RES/1267(1999) y la S/RES/1373(2001), como se recomienda en la sección 2.4 del 	<p>Se han cumplido con todas las recomendaciones según el 6to. Informe de Seguimiento</p> <p>Sección 13 de la Ley 4 de 2013</p> <p>Sección 13 de la Ley 4 de 2013</p> <p>Se ha emitido instrucciones para enmendar la sección 37 para disponer sanciones para hacer una declaración falsa o falta de hacer una declaración, para ser extendida a los directores y altos directivos de las personas legales y para que la sanciones ara las personas legales sean disuasorias. Hay un cronograma de octubre de 2013 para que se promulguen las</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones tomadas por el país
			<p>presente Informe, para asegurar que lo pueda hacer de manera efectiva en un contexto transfronterizo.</p>	<p>enmiendas.</p> <p>MLTPAA, sección 18 hace las enmiendas necesarias para implementar las dos recomendaciones pendientes; promulgadas y vigentes el 07 de febrero de 2014. Ver adjunto</p>